



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Corrección de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Capilla..... 604

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Tasas. Tarifas.—Orden de 27 de enero de 1998, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998..... 604

miento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios..... 631

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios..... 631

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios..... 631

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 632

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedi-

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cáceres 633

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Navalmoral de la Mata. Número 17/98

639

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.322, de 14 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

639

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Recaudación.—Orden de 7 de enero de 1998, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, a la entidad: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba «Caja Sur»

639

Pymes. Incentivos.—Orden de 20 de enero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 2 expedientes

640

Pymes. Incentivos.—Orden de 20 de enero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 56 expedientes

641

Comercio. Ayudas.—Orden de 22 de enero de 1998, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 19 expedientes

644

Consejería de Educación y Juventud

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3025/97, promovido por D. José Guillén Gallardo, contra la Resolución n.º 20/97, dictada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve imponer a D. José Guillén Gallardo la sanción de inhabilitación para poder ejercer cargos en

cualquier organización deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma durante un periodo de dos años

646

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla

647

Normas subsidiarias.—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, que afecta al Plan Parcial R-2 y a la Unidad de Ejecución I-1

647

Planeamiento.—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la apertura de un nuevo vial entre las calles El Labrador y Eduardo Naranjo, en Monesterio

649

Planeamiento.—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para corrección de alineaciones del margen derecho de la Carretera Nacional 630, en Monesterio

649

Normas subsidiarias.—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación D) del expediente de modificaciones número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en localización de un nuevo espacio libre en la manzana lindante con el equipamiento n.º 7 «Centro de Salud»

650

Planeamiento.—Resolución de 4 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo no urbanizable, pasando de zona de protección de interés agrícola (Clave 17.A) a zona libre (Clave 18) en Valdivia

650

Planeamiento.—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de trazado de un vial en la zona de industria en casco de suelo urbano en Valdivia.....

651

Caza.—Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

651

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 20 de enero de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz.....

652

Adjudicación.—Resolución de 20 de enero de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de recogida de residuos sanitarios y biocontaminantes procedentes de diversos centros de la Consejería de Bienestar Social.....

652

Adjudicación.—Resolución de 20 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.....

653

Adjudicación.—Resolución de 20 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de construcción de Hogar de Ancianos en Jerez de los Caballeros.....

653

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 1998, sobre trámite de audiencia a Damasceno Ferreira de Almeida, Víctor Manuel.....

653

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 1998, sobre trámite de audiencia a Corporación y Seguirmentos Industriales, S.L.....

654

Minas.—Anuncio de 22 de enero de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación directa en la provincia de Cáceres, número 9.951.....

654

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 7 de noviembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Guillermo Domínguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.....

654

Notificaciones.—Anuncio de 4 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra doña M.^a Isabel Dacosta Oca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.....

655

Notificaciones.—Anuncio de 7 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos, del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Bejar Osario, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.....

655

Notificaciones.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Miguel Rodríguez H. por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.....

656

Notificaciones.—Anuncio de 17 de diciembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Sánchez Sánchez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.....

657

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 13 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de «Modificación de la línea eléctrica de alta tensión de la finca Maluénez de Arriba, en el término municipal de Jaraicejo».....

658

Adjudicación. —Resolución de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación del centro de información y recepción de visitantes en Villarreal de San Carlos.....	658	Coto. —Anuncio de 14 de enero de 1998, sobre tramitación del coto de pesca denominado «Lagunas Dehesa Boyal», en Torrequemada.....	659
Notificaciones. —Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre notificación a D. Gonzalo Lozano Alía, por el que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador L4C97/005, por infracción administrativa de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna.....	659	Notificaciones. —Anuncio de 15 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.....	662
		Coto. —Anuncio de 21 de enero de 1998, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Peñas Alba».....	664

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 137, 26-11-1996).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Capilla

Advertido error por omisión en la Orden de 27 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Capilla, publicada en el D.O.E. n.º 2, de 8 de enero de 1998, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 51, columna 2. A continuación del ARTICULO 1 debe incluirse:

ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Capilla, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos tercios verticales al asta blanco y un tercio vertical al batiente en azul con el escudo municipal, en sus colores al centro de la franja blanca».

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1998, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998

La Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, autoriza al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas, adaptándolas a la elevación, que la misma realiza, de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,047 a las cuantías exigibles en el ejercicio 1997, y a practicar redondeos al alza en fracciones de 25 Ptas.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Las tarifas de las Tasas propias de la Comunidad de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1998, son las que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V y VI de esta Orden según se detalla:

Anexo I: Tasas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Anexo II: Tasas de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Anexo III: Tasas de la Consejería de Bienestar Social.

Anexo IV: Tasas de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Anexo V: Tasas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Anexo VI: Tasas Comunes a todas las Consejerías.

Mérida, 27 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

TASAS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

TASA POR VALORACION DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS A EFECTOS DE EXIGENCIA DE CONTRAGARANTIA POR CONCESION DE AVALES

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Valor del bien o derecho (según valoración establecida por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda)

	Pesetas
Hasta 1.000.000.....	8.000
Entre 1.000.001 y 2.500.000.....	10.000
Entre 2.500.001 y 5.000.000.....	12.000
Entre 5.000.001 y 7.500.000.....	14.000
Entre 7.500.001 y 10.000.000.....	16.000
Entre 10.000.001 y 12.500.000.....	18.000
Entre 12.500.001 y 15.000.000.....	20.000
Entre 15.000.001 y 17.500.000.....	22.000
Entre 17.500.001 y 20.000.000.....	24.000
Entre 20.000.001 y 22.500.000.....	26.000
Entre 22.500.001 y 25.000.000.....	28.000
Más de 25.000.000.....	0,12%

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

SECCION 1.^a

VERIFICACION DE CUALQUIER EQUIPO DE MEDIDA

1.—Contadores eléctricos (en función de la capacidad)	
1.1.—Contador monofásico activo	2.325
1.2.—Contador doble monofásico activo.....	2.450
1.3.—Contador trifásico activo (A.T.) y (B.T.)	2.850
1.4.—Contador doble o triple tarifa	2.975
1.5.—Contador trifásico Energía Reactiva.....	3.375
1.6.—Maxímetro 4 hilos doble o triple tarifa.....	2.725
1.7.—Verificación limitadores	2.725
1.8.—Verificación a domicilio (suplemento) cualquier contador	13.300
2.—Transformadores eléctricos de medida.	
2.1.—De intensidad (B.T.) Unidad.....	2.850
2.2.—De tensión (A.T.) Unidad.....	3.225
3.—Contadores de agua (en función de su capacidad)	
3.1.—Verificación de series de 5 contadores de hasta 50 m ³ /min.	
3.1.1.—En Laboratorio	16.300
3.1.2.—A domicilio	12.625
3.2.—Verificación de un contador de más de 50 m ³ /min.	
3.2.1.—En Laboratorio	7.075
3.2.2.—A domicilio	13.025

SECCION 2.^a

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

1.—Medidas Ponderables	
1.1.—Serie de Pesas hasta 5 Kg.	
1.1.1.—En Laboratorio	6.200
1.1.2.—A domicilio	13.650
1.2.—Serie de pesas hasta 10 Kg.	
1.2.1.—En Laboratorio	6.700
1.2.2.—A domicilio	14.250

1.3.—Serie de Pesas hasta 50 Kg.	
1.3.1.—En Laboratorio	7.450
1.3.2.—A domicilio	15.175
2.—Medidas de capacidad	
2.1.—Serie de recipientes hasta 2 litros	
2.1.1.—En Laboratorio	6.375
2.1.2.—A domicilio	13.925
2.2.—Serie de recipientes hasta 50 litros	
2.2.1.—En Laboratorio	7.075
2.2.2.—A domicilio	14.800
3.—Instrumentos de pesar	
3.1.—Microbalanzas	
3.1.1.—En Laboratorio	8.725
3.1.2.—A domicilio	17.050
3.2.—Balanzas	
3.2.1.—En Laboratorio	7.925
3.2.2.—A domicilio	16.250
3.3.—Básculas y romanas	17.525
3.4.—Básculas-puente	18.225
4.—Aparatos surtidores en estaciones de servicio	21.475
5.—Metales Preciosos	
5.1.—Platino.....	350 ptas/gr.
5.2.—Oro	200 ptas/gr.
5.3.—Plata.....	100 ptas/gr.

SECCION 3.^a

RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE CONCESION, AUTORIZACION E
INSCRIPCION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES E INSTALACIONES
SUJETAS A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
NORMALIZACION

1.—Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias.	
1.1.—Inversión entre 0 y 10 mill. pts.....	27.675
1.2.—Inversión entre 10 mill. y 30 mill. pts.	32.725
1.3.—Inversión mayor de 30 mill. pts.....	51.625

2.—Cambios de Titularidad y Prórrogas de Puesta en Marcha.	
2.1.—Inversión entre 0 y 10 mill. pts.....	6.200
2.2.—Inversión entre 10 mill. y 30 mill. pts.	6.400
2.3.—Inversión mayor de 30 mill. pts.....	7.125
3.—Reconocimientos Periódicos	
3.1.—Inversión entre 0 y 10 mill. pts.....	23.000
3.2.—Inversión entre 10 mill. y 30 mill. pts.	27.850
3.3.—Inversión mayor de 30 mill. pts.....	42.125
4.—Legalización de Industrias Clandestinas	
4.1.—Inversión entre 0 y 10 mill. pts.....	27.675
4.2.—Inversión entre 10 mill. y 30 mill. pts.	32.725
4.3.—Inversión mayor de 30 mill. pts.....	51.625

SECCION 4.^a

SERVICIOS ELECTRICOS

1.—Instalaciones Viviendas: Por grupos de 10 viviendas o fracción	
1.1.—Viviendas unifamiliares electrificación mínima	18.775
1.2.—Viviendas unifamiliares electrificación media.....	19.600
1.3.—Viviendas unifamiliares electrificación elevada	20.975
1.4.—Viviendas unifamiliares electrificación especial.....	22.225
2.—Bloques de Viviendas	
2.1.—Electrificación mínima:	
2.1.1.—Hasta 10 viviendas por bloque.....	25.775
2.1.2.—De 10 a 30 viviendas por bloque	41.375
2.1.3.—Más de 30 viviendas por bloque.....	64.775
2.2.—Electrificación media:	
2.2.1.—Hasta 10 viviendas por bloque.....	29.225
2.2.2.—De 10 a 30 viviendas por bloque	50.025
2.2.3.—Más de 30 viviendas por bloque.....	81.200
2.3.—Electrificación elevada:	
2.3.1.—Hasta 10 viviendas por bloque.....	35.525
2.3.2.—De 10 a 30 viviendas por bloque	66.725
2.3.3.—Más de 30 viviendas por bloque.....	113.500
2.4.—Electrificación especial:	
2.4.1.—Hasta 10 viviendas por bloque.....	40.425
2.4.2.—De 10 a 30 viviendas por bloque	79.425
2.4.3.—Más de 30 viviendas por bloque.....	137.900

3.—Otras instalaciones (en función de la potencia)	
3.1.—Hasta 5 kW.....	20.100
3.2.—Hasta 10 kW.....	20.950
3.3.—Hasta 20 kW.....	22.375
3.4.—Hasta 40 kW.....	23.800
3.5.—Por cada 10 kW o fracción más.....	1.975

4.—Reconocimientos periódicos (en función de la potencia)	
4.1.—Hasta 5 kW.....	18.200
4.2.—Hasta 10 kW.....	18.725
4.3.—Hasta 20 kW.....	19.500
4.4.—Hasta 40 kW.....	20.300
4.5.—Por cada 10 kW ó fracción más.....	1.750

5.—Instalaciones temporales (en función de la potencia)	
5.1.—Hasta 5 kW.....	18.825
5.2.—Hasta 10 kW.....	19.850
5.3.—Hasta 20 kW.....	21.100
5.4.—Por cada 10 kW ó fracción más.....	2.275

6.—Medidas eléctricas	
6.1.—Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1.ª toma).....	32.050
6.2.—Por las siguientes.....	2.050

SECCION 5.ª

AUTORIZACION Y RECONOCIMIENTO INSTALACIONES A.T.

1.—Nuevas instalaciones o ampliaciones, de centros de transformación (en función de la potencia)	
1.1.—Hasta 50 KVA.....	24.175
1.2.—De 50 a 200 KVA.....	25.600
1.3.—De 200 a 500 KVA.....	27.200
1.4.—Más de 500 KVA.....	30.200
2.—Nuevas instalaciones o ampliaciones de subestaciones de transformación de energía, en función de la inversión	
2.1.—Hasta 20 mill. de Pts.	103.675
2.2.—De 20 mill. a 50 mill. de Ptas.....	133.400
2.3.—De 50 mill. a 100 mill. de Ptas.....	163.200
2.4.—Por cada 10 mill. de Ptas. o fracción.....	80.575
3.—Reconocimientos periódicos (en función de la potencia)	
3.1.—Hasta 50 KVA.....	21.850

3.2.—De 50 a 200 KVA.....	22.975
3.3.—De 200 a 500 KVA.....	24.225
3.4.—Más de 500 KVA.....	26.275

4.—Nuevos tendidos o ampliaciones de líneas aéreas de A.T. (en función de la inversión y la longitud)

4.1.—De 0 a 10 mill. de Pts.....	19.900
4.2.—De 10 mill. a 30 mill. de Pts.....	20.500
4.3.—Más de 30 mill. de Ptas.....	21.400
4.4.—Suplemento por Km. de línea.....	1.500

SECCION 6.ª

RECONOCIMIENTO DE RECIPIENTES Y APARATOS A PRESION

1.—Autorización y puesta en funcionamiento de Generadores de Vapor	
1.1.—Generadores Categoría C, ($V \times P \leq 25$).....	30.800
1.2.—Generadores Categoría B, ($25 < V \times P \leq 50$).....	35.850
1.3.—Generadores Categoría A, ($V \times P > 50$).....	40.925

2.—Prueba Hidráulica para recipientes sometidos a presión por gases, vapores y otros

2.1.—Volumen: $V < = 5 \text{ m}^3$	25.850
2.2.—Volumen: $5 \text{ m}^3 < V < = 20 \text{ m}^3$	28.975
2.3.—Volumen: $V > 20 \text{ m}^3$	32.100

3.—Reconocimiento de Extintores de Incendio

3.1.—Volumen: $0 \text{ l.} < V < = 200 \text{ l.}$	23.300
3.2.—Volumen: $200 \text{ l.} < V < = 1.000 \text{ l.}$	24.100
3.3.—Volumen: $V > 1.000 \text{ l.}$	24.875

4.—Reconocimiento de Recipientes para envasado de gases licuados o comprimidos

4.1.—Caso único. Por unidad.....	23.300
4.2.—Cuando el gas sea ACETILENO, BUTANO, PROPANO o mezcla de éstos. Por unidad.....	22.150

5.—Verificación de Manómetros

5.1.—Caso único. Por unidad.....	8.450
----------------------------------	-------

SECCION 7.ª

RECONOCIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES

1.—Por puesta en marcha e inspección.....	26.200
---	--------

SECCION 8.^a

INSPECCION DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA

1.—De viviendas (en función de caudal)	
1.1.—Tipos A y B (hasta 1 litro).....	20.000
1.2.—Tipos C y D (hasta 2 litros).....	21.525
1.3.—Tipo E (Hasta 3 litros).....	24.575
1.4.—Por cada litro o fracción más	1.475
2.—De otros locales (en función del caudal)	
2.1.—Tipo A (menos de 0,6 litros).....	21.525
2.2.—Tipo B (hasta 1 litro).....	23.050
2.3.—Tipo C (hasta 1,5 litros).....	24.575
2.4.—Tipo D (hasta 2 litros).....	26.100
2.5.—Tipo E (hasta 3 litros).....	27.625
2.6.—Por cada litro o fracción más	1.300
3.—De servicios generales de edificios destinados a viviendas o locales (en función del caudal)	
3.1.—Tipo A (hasta 0,6 litros).....	20.000
3.2.—Tipo B (hasta 1 litro).....	21.525
3.3.—Tipo C (hasta 1,5 litros).....	23.050
3.4.—Tipo D (hasta 2 litros).....	24.575
3.5.—Tipo E (hasta 3 litros).....	26.100
3.6.—Por cada litro o fracción más	1.475

SECCION 9.^a

RECONOCIMIENTO E INFORME DE MEDICION DE RUIDOS

1.—Por cada reconocimiento e informe de medición de ruidos.....	26.750
---	--------

SECCION 10.^a

PUESTA EN PRACTICA DE PATENTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PRECEPTIVO

1.—Por la puesta en práctica de patentes y expedición del certificado preceptivo.....	37.100
---	--------

SECCION 11.^a

PERMISOS DE EXPLORACION, INVESTIGACION, EXPLOTACION, CONFRONTACION PLANES DE LABORES, CAMBIOS DE DOMINIO, PRORROGAS, SUSPENSION DE LABORES, SONDEOS, POZOS, GALERIAS Y SERVICIOS DE INSPECCION DE ACCIDENTES REGULADOS EN LA LEGISLACION MINERA

1.—Tramitación permisos de exploración	
1.1.—Primeras 300 cuadrículas.....	159.200
1.2.—Exceso por cada cuadrícula	150
2.—Tramitación permisos de investigación	
2.1.—Primera cuadrícula.....	159.200
2.2.—Exceso por cuadrícula.....	525
3.—Tramitación concesión derivada de permiso de investigación	
3.1.—Primeras 50 cuadrículas.....	159.200
3.2.—Exceso por cada cuadrícula	2.725
4.—Concesión de explotación directa	
4.1.—Primeras 50 cuadrículas.....	159.200
4.2.—Exceso por cada cuadrícula	2.725
5.—Particiones, deslindes y perímetros de protección.....	153.425
6.—Confrontación, planes de labores, minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones de establecimientos de beneficios y ampliaciones, en función del presupuesto:	
6.1.—De 0 a 7.500.000 ptas.....	25.725
6.2.—De 7.500.000 a 15.000.000 ptas.....	26.625
6.3.—De 15.000.000 a 20.000.000 ptas.....	28.425
6.4.—De 20.000.000 a 30.000.000 ptas.....	30.2256
6.5.—Más de 30.000.000 ptas.....	32.025
7.—Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvención Ley de Fomento de la Minería, certificados de excepción, revisiones periódicas.....	11.725
8.—Alta tensión, inspección líneas y centros de transformación para minas e instalaciones mineras: Las mismas tarifas que las establecidas en la sección 5. ^a .	
9.—Baja tensión: Las mismas tarifas que las establecidas en la sección 4. ^a .	
10.—Autorización de obras de sondeos, pozos, galerías y actas de puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y afloramientos, en función del presupuesto.	
10.1.—De 0 a 100.000 pts.....	22.950
10.2.—De 100.000 a 250.000 pts.....	23.100
10.3.—De 250.000 a 500.000 pts.....	23.250

10.4.—De 500.000 a 1.000.000 de pts.....	23.400
10.5.—De 1.000.000 a 5.000.000 de pts.....	23.550
10.6.—De 5.000.000 a 10.000.000 de pts.....	23.700

11.—Servicios de inspección de accidentes y abandono voluntario de labores mineras..... 14.225

12.—Inspección recipientes sometidos a presión por gases o vapores y calderas en relación con la minería: Generadores de vapor. Autorización y puesta en funcionamiento, las mismas tarifas que las establecidas en la sección 6.ª, n.º 1.

Otros recipientes sometidos a presión por gases o vapores y otros (sólo prueba hidráulica), las mismas tarifas que las establecidas en la sección 6.ª, n.º 2.

13.—Inspección revisiones de cabrestantes y máquinas de extracción..... 24.350

14.—Tasación de minas, labores, intrusiones, canteras, fábricas, instalaciones, escombreras, escoriales, transportes mineros, daños y perjuicios, mediación de obras ejecutadas, su liquidación para contratos y servicios análogos..... 27.275

SECCION 12.ª

POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1.—Certificados o Títulos de aptitud

1.ª Hoja.....	700
Sucesiva.....	125

2.—Confrontación de un proyecto, cubicaciones y mediciones necesarias para la expedición de certificados de suministros de material..... 5.800

3.—Expedientes de expropiación forzosa

Por día de intervención..... 64.300

4.—Tasación de industrias, instalaciones o comprobaciones de obras ejecutadas

4.1.—De industrias en general..... 27.400

4.2.—De industrias o instalaciones inscritas en el registro artesano..... 6.850

5.—Accidentes en la industria:

Comprobación de sus causas y expedición de informes a petición de parte..... 27.675

6.—Por examen para la obtención del carnet de instalador 1.600

7.—Por examen para la obtención del carnet para manejo de maquinaria de minas, explosivos y otro..... 23.050

A N E X O I I

TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE PRODUCCION VEGETAL Y ANIMAL

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

1.—Por inscripción en los registros oficiales

1.1.—Tractores agrícolas, tanto importado como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el 0,25% de su valor de compra para los de precio inferior a 500.000 Pts. y el 0,2% para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2.—Motores y restantes máquinas agrícolas, un 0,2% del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el 0,1% del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Comercio.

—Por el cambio de propietario se percibirán 1.400 Pts.

—Por las revisiones oficiales periódicas..... 725 Pts.

2.—Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, 3.475 pts., que se reducirán en un 50% si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

3.—Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de 1.175 pts. por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán 600 pts. por almacén de mayoristas y 300 pts. por cada almacén de minoristas.

4.—Por derechos de informe del personal facultativo agrónomo sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terreno y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 50.000 pts.	3
Resto hasta 100.000 pts.....	2,5

Resto hasta 500.000 pts.....	2
Resto hasta 1.000.000 pts.....	1,5
Resto hasta 5.000.000 pts.....	1
Resto hasta 10.000.000 pts.....	0,5
En adelante	0,2

5.—Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 50.000 pts.....	2
Resto hasta 100.000 pts.....	1,5
Resto hasta 500.000 pts.....	1,25
Resto hasta 1.000.000 pts.....	1
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,8
En adelante	0,2

6.—Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico con o sin toma de muestras, se percibirán 600 pts. para empresas agrarias familiares, para los restantes casos 1.175 pts.

7.—Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán 600 pts.

8.—Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

EN PLANTACIONES FRUTALES

COSTE DE LAS PLANTACIONES	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 50.000 pts.....	2
Resto hasta 100.000 pts.....	1,5
Resto hasta 500.000 pts.....	1,25
Resto hasta 1.000.000 pts.....	1
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,8
En adelante	0,3

9.—En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

VALOR DE LA AYUDA	% APLICABLE
Hasta 100.000 pts.....	2
Resto hasta 500.000 pts.....	1,5

Resto hasta 1.000.000 pts.....	1,25
Resto hasta 5.000.000 pts.....	1
En adelante	0,50

10.—En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora.

PRESUPUESTO DE LA MEJORA	% APLICABLE
Hasta 500.000 pts.....	1,00
Resto hasta 1.000.000 pts.....	0,70
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,30
Resto hasta 10.000.000 pts.....	0,20
En adelante	0,15

TASA POR DETERMINACIONES ANALITICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCION AGRARIA

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.—Análisis físicos: Se aplicará una tasa de 350 pts. por determinación.

2.—Análisis químicos: Se aplicará una tasa de 600 pts. por determinación.

3.—Análisis microbiológicos:

—Por cada recuento..... 875 pts.

—Por cada identificación de género o especie..... 2.600 pts.

4.—Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de 1.175 pts. por determinación.

5.—Análisis automático: Se aplicará una tasa de 175 pts. por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

6.—Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados.

— Se aplicará una tasa de 125 pts. por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.

— Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de 600 pts.

7.—Tarifa por determinaciones generales en productos envasados.

— Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, 300 pts.

Los análisis arbitrales o dirimientes, devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8.—Tarifa por los análisis de suelos remitidos a través del Plan Regional de Consejo de Abonado tendrán una tasa de 600 pts.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.—Por los servicios facultativos correspondientes a la Organización Sanitaria, Estadística, Inspección de las Campañas de Tratamiento Sanitario obligatorio:

—Por cada perro..... 75 Pts.
—Por bóvidos y équidos..... 10 Pts.
—Por ovinos, caprinos y porcinos..... 5 Pts.

2.—Por la prestación de servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:

a) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos:

— Por cada determinación..... 350 Pts.

b) Suero-diagnósticos y pruebas alérgicas:

—Por cada determinación..... 75 Pts.

3.—Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importar y expedición de Certificados.

1.º Por expedición de Certificados: Por cada Certificado.... 225 Pts.

2.º Por cada animal a reconocer, en pesetas

Bovino adulto.....	175
Terneros añojos.....	125
Ovinos y Caprinos.....	10
Lechones.....	50
Cerdos para vida.....	50
Cerdos a sacrificio.....	75
Equinos.....	175
Aves.....	1
Conejos.....	1
Colmena.....	5

3.º El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.

4.—Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agro-ganaderas distribuidoras de productos zoonosanitarios.

—Por cada Inspección..... 5.800 Pts.

5.—Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.

—Por cada servicio..... 11.575 Pts.

6.—Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos.

—De pequeños animales..... 2.325 Pts.
—De grandes animales..... 5.800 Pts.

7.—Por servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad, documento que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.

1.—Por expedición de documentación.

Por cada guía..... 250 Pts.

2.—Por cada animal a trasladar

—Bovino adulto.....	175 Pts.
—Terneros y añojos.....	25 Pts.
—Ovinos y caprinos.....	10 Pts.
—Lechones.....	50 Pts.
—Cerdos para vida.....	50 Pts.
—Cerdos a sacrificio.....	75 Pts.
—Equinos.....	175 Pts.
—Aves.....	1 Pts.
—Conejos.....	1 Pts.
—Colmena.....	5 Pts.

El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.

8.—Servicios facultativos relacionados con la fiscalización del movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

—Guía Interprovincial..... 250 Pts.

9.—Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.

—Por vehículo de transporte de animales 350 Pts.
 —Por locales destinados a ferias, mercados, concursos
 y demás lugares públicos 1.175 Pts.

10.—Por expedición y revisión de Cartillas Ganaderas:

—Por expedición 925 Pts.
 —Por revisión 250 Pts.

11.—Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección de paradas de sementales y centros de inseminación artificial.

—Por équidos y bóvidos 600 Pts.
 —Por porcinos, ovinos y caprinos 125 Pts.

12.—Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario de hembras domésticas presentadas a la monta natural:

—Por hembras bovina o equina 600 Pts.
 —Por hembra porcina 125 Pts.

13.—Prestación de servicios en los centros de inseminación artificial.

a) Por depósito, conservación y control de esperma 56 Pts.

b) Análisis y diagnósticos:

—De esperma 3.550 Pts.
 —De gestación équidos y bóvidos 5.600 Pts.
 —De gestación otras especies 1.500 Pts.

En caso de realizarse el Servicio fuera del Centro de Inseminación Artificial, se incrementarán las cuantías en la cantidad de los costes que resulten por gastos de desplazamiento y dietas del personal que asista, sin que pueda exceder de dos empleados públicos, uno de ellos facultativo, reglamentariamente determinados, con carácter general en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.

14.—Marchamado y tipificación de cueros y pieles. (Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre de 1952 y Orden Circular de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 24 de febrero de 1953).

—Por cada cuero bovino 75 Pts.
 —Por cada piel de ovino y caprino 25 Pts.

15.—Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias y explotaciones pecuarias.

—Por cada prestación 1.175 Pts.

16.—Por expedición de documentos y certificados a petición de parte.

—Expedición de tarjetas de vehículos de transporte y animales 600 Pts.
 —Expedición de tarjetas de corredores de ganado 600 Pts.
 —Apertura y diligencia y sellado de libros oficiales 600 Pts.
 —Inscripción y registro en libros oficiales 150 Pts.

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y CONSERVACION DE SUELOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.—Levantamiento de Planos.

—Por confección de planos hasta 10 Has. 1.125 Pts/Ha.
 —De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10 900 Pts/Ha.
 —De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25 675 Pts/Ha.
 —De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50 450 Pts/Ha.
 —De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250 225 Pts/Ha.
 —Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500 125 Pts/Ha.

2.—Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m. 1.675 Pts/m.
 Resto 1.325 Pts/m.

3.—Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de «levantamiento de planos» teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.—Deslindes.

— Para el apeo y levantamiento topográfico.
 — Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.—Amojamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.—Cubicación e inventario de existencias.

—Por cubicación e inventario de resinosas.....	1.200 pts/Ha
—Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos	1.300 pts/Ha
—Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos.....	750 pts/Ha
—Por cubicación e inventario de chopos	4.175 pts/Ha
—Por cubicación e inventario de corcho.....	50 pts/pie
—Por cubicación e inventario de leñas y otros.....	700 pts/Ha

—Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.—Valoraciones.

Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8.—Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 1.000 m.....	1.675 Pts.
Resto	1.325 Pts/km.

b) Por la inspección anual del disfrute.

—Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0'05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.—Informes.

—Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.—Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales, etc..... 7.075 Pts.

11.—Memorias informativas de montes.

Por la memoria se aplicará un 50% de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.—Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

—En montes catalogados y no catalogados:

—Por el señalamiento e inspección:

A) MADERA:

	PRIMEROS 100 M ³	100-250M ³	MAS DE 250 M ³
RESINOSAS	18 Pts/m ³	13 Pts/m ³	6 Pts/m ³
EUCALIPTO BLANCO	21 Pts/m ³	15 Pts/m ³	7 Pts/m ³
EUCALIPTO ROJO	13 Pts/m ³	10 Pts/m ³	4 Pts/m ³
CHOPOS	75 Pts/m ³	75 Pts/m ³	50 Pts/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

B) CORCHOS:

Para los señalamientos a razón de..... 50 Pts/pie.

En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamiento.

C) LEÑAS Y OTROS.

—Para los señalamientos a razón de..... 925 Pts/Ha.

—Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.

—Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) ENTREGA DE TODA CLASE DE APROVECHAMIENTO.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 10.000 pts., incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.—Redacción de planes, estudios o proyectos de:

A) ORDENACION Y SUS REVISIONES.

Hasta 100 Has	48.375 Pts
De 100 a 500 Has. por cada una de más	875 Pts
De 500 a 1.000 Has. por cada una de más	675 Pts
De 1.000 a 5.000 Has. por cada una de más	400 Pts
De 5.000 en adelante por cada una de más	200 Pts

En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

B) PARA OBRAS, TRABAJOS E INSTALACIONES DE TODA INDOLE.

Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.—Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

—Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.—Reducción de dominios y redención de servidumbres.

Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.—Certificaciones.

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 1.175 Pts., añadiendo 175 Pts. por cada folio adicional.

17.—Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.—Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales..... 200 Pts

19.—Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros 250 Pts

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION DE LOS VEGETALES

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

—Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas..... 23.125 Pts.

—Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas 23.125 Pts.

—Por diligencia del L.O.M 1.625 Pts.

—Por certificado fitosanitario en origen:

a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P).

b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P).

TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS

Bases y tipos de gravamen: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del cinco por ciento del valor de adjudicación de los aprovechamientos.

TASA POR INSTALACION Y ORDENACION DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS Y PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN DENOMINACIONES DE ORIGEN Y DE CALIDAD

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Para la determinación de la tasa, que en cada caso corresponda percibir, se establecerán las siguientes tarifas:

SECCION 1.ª

INSTALACION Y ORDENACION DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS.

1.—Autorizaciones para la instalación de nuevas industrias o traslado de las existentes.

Bases y tipos de gravamen o tarifa: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Capital de Instalación o Traslado	Cuantía de la Tasa
Hasta 5.000.000 pts.....	24.675
De 5.000.001 a 10.000.000 pts.	26.525
De 10.000.001 pts. a 15.000.000 pts.	29.350
De 15.000.001 pts. a 30.000.000 pts.	40.050
De 30.000.001 pts. a 60.000.000 pts.	44.575
En adelante hasta la totalidad el 0,02% por cada millón o fracción.	

2.—Autorizaciones para ampliación o sustitución de maquinaria.

Bases y tipos de gravamen o tarifa: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Capital de Ampliación o Sustitución de Maquinaria	Cuantía de la Tasa
Hasta 5.000.000 pts.....	20.450
De 5.000.001 pts. a 10.000.000 pts.	21.575
De 10.000.001 pts. a 15.000.000 pts.	22.200
En adelante hasta la totalidad el 0,02% por cada millón o fracción.	

En adelante hasta la totalidad el 0,02% por cada millón o fracción.

3.—Autorizaciones de Cambio de Titularidad de la Industria: 8.100 pts.

4.—Inspecciones: 25.700 pts.

5.—Expedición de Certificados, actas e informes: 9.825 pts.

6.—Autorizaciones de puesta en marcha e industrias de temporada: 2.325 pts.

7.—Nuevas instalaciones de industrias catalogables: 10.875 pts.

SECCION 2.º

CONCESION Y CONTROL DEL USO DE LAS MARCAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.

1.—Por concesión del uso:

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

VALOR DEL PRODUCTO	CUANTA DE LA TASA
Hasta 1.000.000 pts.....	0,5
Resto hasta 5.000.000 pts.....	0,3
Resto hasta 10.000.000 pts.....	0,2
En adelante hasta la totalidad.....	0,1

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1.—Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

—Toma de muestra oficial.....	750 Pts.
—Análisis de laboratorio.....	2.000 Pts.
—Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo.....	5.025 Pts.
—Emisión de certificados.....	2.575 Pts.

2.—Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

—Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros.....	11.850 Pts.
—Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas.....	6.075 Pts.
—Informes facultativos.....	3.075 Pts.

A N E X O I I I

TASAS DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación.

SECCION 1.ª

ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION O REFORMA

1.—Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en algún Registro Sanitario, 0,25% del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de 6.950 ptas.

2.—Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50% del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de 11.575 ptas.

SECCION 2.ª

INSPECCION DE CONSTRUCCIONES, LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTACULOS, Y EMISION DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA.

	% - Escala
1.—Estación de Autobuses Privados.....	100 - I
2.—Aguas Potables Privadas.....	100 - I
3.—Aguas Residuales.....	100 - I
4.—Criptas dentro de Cementerio.....	100 - I
5.—Criptas fuera de Cementerio.....	200 - I
6.—Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados.....	100 - II
7.—Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares.....	200 - III
8.—Hostales, Fondas, Pensiones y Similares.....	100 - III
9.—Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Clínicas y demás establecimientos análogos privados.....	100 - III
10.—Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares.....	100 - III
11.—Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados.....	100 - III
12.—Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor	

- incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares..... 100 - IV
- 13.—Peluquerías..... 200 - IV
- 14.—Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética 250 - IV
- 15.—Piscinas, Casas de Baño, etc..... 100 - IV
- 16.—Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general..... 100 - IV
- 17.—Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Bollerías, Sidrerías, Bodegas, Bodegones y similares 100 - IV
- 18.—Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc..... 100 - IV
- 19.—Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc..... 100 - IV
- 20.—Carnicerías, Pescaderías y análogos 100 - IV
- 21.—Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales 150 - IV
- 22.—Consultorios para animales..... 100 - IV
- 23.—Establecimientos para aguas minero-medicinales o destinados al embotellamiento de estas aguas envasadas.. 200 - IV
- 24.—Farmacias, Botiquines, Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc. 150 - IV
- 25.—Empresas Funerarias 200 - IV
- 26.—Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas..... 200 - IV
- Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

ESCALA I

HABITANTES DE LA LOCALIDAD

HABITANTES	CUOTA PTAS.
Hasta 10.000.....	1.625
De 10.001 a 50.000	2.325
Más de 50.000.....	3.025

ESCALA II

NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO

Por cada localidad de aforo, en los límites mínimo y máximo

(cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto), de 775 ptas. y de 7.625 respectivamente: 2 ptas.

ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza o cada vacante u ocupadas los límites mínimos (cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto) de 775 ptas. y de 9.550 ptas., respectivamente: 2 ptas.

ESCALA IV

NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab. Hab. Pesetas	De 10.001 a 50.000 Hab. Hab. Pesetas	De 50.000 Hab. en adelante Pts.
Ninguno	925	1.350	1.275
De 1 a 25	1.400	1.750	1.975
De 11 a 25	2.100	2.550	2.900
De 26 a 50	2.775	3.475	3.950
De 51 a 100	3.700	4.175	4.875
Más de 100	4.275	5.450	6.375

SECCION 3.^a

CADAVERES Y RESTOS CADAVERICOS

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27.—Traslado de un cadáver sin inhumar:

- a) Dentro de la Comunidad de Extremadura..... 1.750
- b) A otras Comunidades..... 2.550

28.—Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad..... 1.750
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad Extremeña..... 2.550
- c) Para su traslado a otras Comunidades..... 3.125

29.—Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad..... 1.175
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad Extremeña..... 1.400

c) Para su traslado a otras Comunidades	1.750
30.—Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción:	
a) Dentro de la misma localidad	475
b) De una localidad a otra dentro de la Comunidad	700
c) Para su traslado a otras Comunidades	925
31.—Inhumación de un cadáver en cripta dentro del mismo Cementerio	1.750
32.—Inhumación de un cadáver en cripta fuera de un Cementerio	13.875
33.—Prácticas Tanatológicas:	
a) Conservación transitoria.....	8.100
b) Embalsamamiento.....	63.550
34.—Comprobación Sanitaria de un acto Tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:	
a) Con expedición del acta	1.750
b) Sin expedición del acta	925

SECCION 4.^a

OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS

35.—Examen de salud con expedición de certificación oficial sin incluir el importe del impreso	925
36.—Exploraciones o pruebas radiográficas que sean necesarias para la expedición de certificación oficial sin incluir el importe del impreso.....	1.750
37.—Otras pruebas o exploraciones especiales, necesarias para expedición de certificación oficial, sin incluir el importe del impreso	1.750
38.—Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso para la obtención y revisión de:	
a) Obtención de permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC	3.475
b) Obtención de permisos de conducción de las clases C, D y E.....	4.875
c) Revisión de los permisos C, D y E.....	3.950
d) Obtención de autorizaciones especiales para vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	5.200
e) Obtención y renovación anual de autorización especial de conducción de vehículos destinados al transporte escolar	2.550

39.—Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad	925
40.—Emisión de informes que requieran estudios o exámenes de proyectos o expedientes tramitados a petición de parte no comprendidos en conceptos anteriores.....	1.625
41.—Certificados, visados, registros o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos, a instancia de parte, cada uno	475
42.—Por expedición de carnet de manipulador de alimentos	600
43.—Tramitación y expedición del N° de Registro Sanitario Provincial de Industrias o su convalidación	11.575
44.—Por la legalización y sellado de libros de carnes y productos cárnicos	2.325
45.—Por la legalización y sellado de libros de Comedores Colectivos, cada uno.....	2.325
46.—Apertura de Farmacias	17.350
47.—Intervenciones Sanitarias en plazas fijas de espectáculos taurinos:	
47.1.—Plaza de Toros de 1. ^a Categoría.....	16.175
47.2.—Plaza de Toros de 2. ^a Categoría.....	12.725
47.3.—Plaza de Toros de 3. ^a Categoría.....	9.250

SECCION 5.^a

SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO

48.—Sacrificio de animales

Las cuotas son relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario «Ante mortem» y «Post mortem», de animales canales y despojos, y examen triquinoscópico cuando proceda, así como de sus subproductos e investigación de residuos, exigibles con ocasión del sacrificio de animales en mataderos a punto de sacrificio:

48.1.—PARA GANADO

CLASE DE GANADO	PESO POR CANAL	PESETAS/U
48.1.1.—BOVIDO		
48.1.1.1.—Bóvido con más de	218 kg.	375
48.1.1.2.—Bóvido con menos de	218 kg.	200
48.1.2.—SOLIPEDOS/EQUIDOS	Indefinido	350

CLASE DE GANADO	PESO POR CANAL	PESETAS/U
48.1.3.—PORCINOS		
48.1.3.1.—De más de	10 kg.	125
48.1.3.2.—De menos de	10 kg.	15
48.1.3.3.—Matanzas domiciliarias	Indefinido	300

CLASE DE GANADO	PESO POR CANAL	PESETAS/U
48.1.4.—OVINO Y CAPRINO		
48.1.4.1.—Con más de	18 kg.	50
48.1.4.2.—Entre	12 y 18 kg.	50
48.1.4.3.—De menos de	12 kg.	13

CLASE DE GANADO	PESO POR CANAL	PESETAS/U
48.1.5. PARA AVES DE CORRAL		
48.1.5.1. Aves adultas pesadas con más de	5 kg.	3
48.1.5.2. Aves de corral jóvenes de engorde con más de	2 kg.	2
48.1.5.3. Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de	2 kg.	1
48.1.5.4. Gallinas de reposición	Indefinido	1
48.1.5.5. Otras aves de Explotación Cinegética	Indefinido	1

CLASE DE GANADO	PESO POR CANAL	PESETAS/U
48.1.6. CONEJOS		
48.1.6.1. Desecho y menos de	2 kg.	1
48.1.6.2. De más de	2 kg.	2
48.1.6.3. De más de	5 kg.	3

49.—Despiece de canales

Por Inspección y control sanitario en las Salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales.

PTS./TM

49.1.—Por Tm. de peso real de la carne antes de despiece, incluido el hueso..... 250

50.—Almacenamiento: El control e inspección de la entrada, salida y la conservación de carnes frescas y expedición, en su caso, del certificado de Inspección sanitaria que deberá acompañar a las carnes hasta su lugar de destino se cifran en las siguientes cuantías:

Cuota por TM de peso real

50.1.—Control e inspección sanitaria de las operaciones de entrada en Almacén 250

50.2.—Control e inspección sanitaria de las operaciones de salida de Almacén, incluido el Certificado de Inspección Sanitaria 50

50.3.—Por cada visita destinada al control e inspección sanitaria de la conservación de las carnes de Almacén..... 250

Reglas relativas a la acumulación de liquidaciones:

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurren las circunstancias de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Las cuotas relativas a las inspecciones y controles sanitarios periódicos de conservación y las de operaciones de salida de carnes de los almacenes no podrán ser objeto de acumulación en ningún caso.

B) En caso de que en el mismo establecimiento se efectuaran operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:

b.1.—La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.

b.2.—Las operaciones de entrada en almacén no devengarán cuota alguna.

C) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carne por la operación de entrada en almacén sin que sea aplicable ningún otro tipo de reducción de cuotas.

51.—Industrias cárnicas y derivados

51.1.—Establecimientos de elaboración

51.1.1.—Elaboraciones de productos cárnicos..... 1 Pts/Kg. elab. (Fábrica de embutidos)

51.1.2.—Secadero de jamones y paletas 1 Pts/Kg. elab.

51.1.3.—Carnicería Charcutería..... 1 Pts/kg. elab.

51.1.4.—Carnicería Salchichería 1 Pts/kg. elab.

51.1.5.—Industrias de elaboración de carne picada 1 Pts/kg.

51.1.6.—Talleres de tripa para uso alimentario .. 0'24 Pts./Kg.

51.2.—Establecimientos de almacenamiento

51.2.1.—Almacenes frigoríficos de cualquier tipo de alimentos (según capacidad M³ y mes)

51.2.1.1.—De menos de 500 M³ 5.800 Pts/mes

51.2.1.2.—De 500 a 2.000 M ³	8.100 Pts/mes	53.8.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
51.2.1.3.—De 2.000 a 5.000 M ³	11.575 Pts/mes	53.8.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
51.2.1.4.—De 5.000 a 10.000 M ³	17.350 Pts/mes	53.8.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
51.2.1.5.—De más de 10.000 M ³	23.125 Pts/mes	53.9.—Fabricación de zumos de frutas	0,10 pts/l.
52.—Control sanitario en actividades cinegéticas		53.10.—Envasado de zumo de frutas.....	0,10 pts/l.
52.1.—Por control e inspección sanitaria de las piezas procedentes de actividades cinegéticas, incluida la Certificación sanitaria para la circulación de las carnes:		53.11.—Almacenistas y distribuidores de zumos de frutas	
52.1.1.—Hasta 20 piezas abatidas mayores y 1.000 menores	23.125 Pts.	53.11.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
52.1.2.—Más de 20 piezas abatidas mayores	1.175 Pts/pieza	53.11.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
52.1.3.—Más de 1.000 piezas menores.....	24 Pts/pieza	53.11.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
53.—Hortalizas, Verduras, Setas, Frutas y Derivados		53.12.—Fabricación de conservas de frutas.....	0,10 pts/Kg.
53.1.—Centrales Hortofrutícolas.....	0'24 Pts/mes	53.13.—Envasado de conservas de frutas.....	0,10 Pts/Kg.
53.1.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	53.14.—Almacenistas y distribuidores de conservas de frutas	
53.1.2.—De 100 m ² a 300 m ² superficie.....	5.800 Pts/mes	53.14.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
53.1.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	53.14.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
53.2.—Almacenistas y distribuidores de productos hortofrutícolas		53.14.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
53.2.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	53.15.—Elaboración de frutos secos, desecados y deshidratados.....	0,10 Pts/Kg.
53.2.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	53.16.—Envasador de frutos secos, desecados y deshidratado	0,10 Pts/Kg.
53.2.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	53.17.—Almacenistas y distribuidores de frutos secos, desecados y deshidratados	
53.3. Almacenes frigoríficos vegetales (según capacidad M ³ y mes)		53.17.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
53.3.1.—De menos de 500 M ³	5.800 Pts/mes	53.17.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
53.3.2.—De 500 a 2.000 M ³	8.100 Pts/mes	53.17.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
53.3.3.—De 2.000 a 5.000 M ³	11.575 Pts/mes	53.18.—Elaboración de Aceitunas de mesa.....	0,10 Pts/Kg.
53.3.4.—De 5.000 a 10.000 M ³	17.350 Pts/mes	53.19.—Envasado de Aceitunas de mesa.....	0,10 Pts/Kg.
53.3.5.—De más de 10.000 M ³	23.125 Pts/mes	53.20.—Almacenistas y distribuidores de Aceitunas de mesa.....	2.900 Pts/Kg.
53.4.—Clasificación, conservación y envasado de productos hortofrutícolas.....	0,24 Pts/Kg.	53.20.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
53.5.—Almacenistas y distribuidores de extractos de verduras, legumbres y hortalizas		53.20.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
53.5.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	53.20.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
53.5.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	54.—Industrias de huevos y ovoproductos	
53.5.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	54.1.—Almacén al por mayor de huevos	0'24 Pts/docena (mínimo 3.475 Pts/mes)
53.6.—Fabricación de conservas de hortalizas y verduras	0,10 Pts/Kg.	54.2.—Centro de clasificación de huevos.....	0'58 Pts/docena (mínimo 6.950 Pts/mes)
53.7.—Envasado de conservas de hortalizas y verduras	0,10 Pts/Kg.	54.3.—Industrias elaboradas de ovoproductos	2 Pts/mes (Producto terminado) (mínimo 8.100 Pts/mes)
53.8.—Almacenistas y distribuidores de conservas de hortalizas y verduras			

55.—Industrias elaboradoras de platos preparados precocinados y catering.....	5.800 Pts/mes	58.7.—Almacenistas y distribuidores de aguas preparadas	
56.—Industrias lácteas		58.7.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
56.1.—Leches certificadas	0'05 Pts/l.	58.7.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
56.2.—Leches pasteurizadas.....	0'10 Pts/l.	58.7.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
56.3.—Leches esterilizadas.....	0'10 Pts/l.	58.8.—Elaboración de horchata	0,58 Pts/l.
56.4.—Leches concentradas.....	0'45 Pts/l.	58.9.—Envasado de horchata	0,58 Pts/l.
56.5.—Leches condensadas.....	0'69 Pts/l.	58.10.—Almacenistas y distribuidores de horchata	
56.6.—Leches en polvo	0'92 Pts/l.	58.10.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
56.7.—Leches especiales.....	0'92 Pts/l.	58.10.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
56.8.—Leches desnatadas y semidesnatadas.....	0'10 Pts/l.	58.10.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
57.—Industrias elaboradoras de productos derivados lácteos.		59.—Aditivos y coadyuvantes tecnológicos	
57.1.—Nata y mantequilla.....	0'92 Pts/kg.	59.1.—Fábrica de elaboración.....	0,58 Pts/Kg.
57.2.—Cuajada	0'92 Pts/kg.	59.2.—Almacenes	
57.3.—Quesos.....	0'69 Pts/kg.	59.2.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
57.3.1.—Frescos	0'69 Pts/kg.	59.2.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
57.3.2.—Curados	1 Pts/kg.	59.2.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
57.4.—Yogur	0'34 Pts/kg.	60.—Edulcorantes naturales y derivados	
57.5.—Batidos.....	0'34 Pts/kg.	60.1.—Extracción y/o envasado de miel.....	0,58 Pts/Kg.
57.6.—Suero en polvo.....	0'10 Pts/kg.	60.2.—Almacenistas y distribuidores de miel	
57.7.—Industrias elaboradoras de productos grasos lácteos	0'92 Pts/kg.	60.2.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
57.8.—Industrias elaboradoras de helados.....	1 Pts/Kg.	60.2.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
57.9.—Industrias elaboradoras de postres y dulces (flanés, natillas, etc)	1 Pts/Kg.	60.2.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
58.—Bebidas no alcohólicas		60.3.—Almacenistas y distribuidores de Jarabes	
58.1.—Elaboración de bebidas refrescantes.....	0,58 Pts/l.	60.3.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
58.2.—Envasado de bebidas refrescantes.....	0,58 Pts/l.	60.3.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
58.3.—Almacenistas y distribuidores de bebidas refrescantes		60.3.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
58.3.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	60.4.—Fabricación de caramelos y chicles	0,24 Pts/Kg.
58.3.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	60.5.—Envasado de caramelos y chicles.....	0,10 Pts/Kg.
58.3.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	60.6.—Almacenistas y distribuidores de caramelos y chicles	
58.4.—Elaboración de golosinas líquidas para congelar	1 Pts/l.	60.6.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
58.5.—Envasado de golosinas líquidas para congelar	1 Pts/l.	60.6.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
58.6.—Almacenistas y distribuidores de golosinas líquidas para congelar		60.6.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
58.6.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	60.7.—Fabricación de turrón y mazapán	0,24 Pts/Kg.
58.6.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	60.8.—Envasado de turrón y mazapán	0,10 Pts/Kg.
58.6.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	60.9.—Almacenistas y distribuidores de turrón y mazapán	
		60.9.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes

60.9.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	62.4.2.—Crustáceos.....	0,81 Pts/Kg.
60.9.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	62.5.—Piscifactorias.....	0,58 Pts/Kg.
61.—Condimentos y especias		62.6.—Depuradoras.....	0,10 Pts/Kg.
61.1.—Almacenistas y distribuidores de sal		62.7.—Cocederos.....	0,58 Pts/Kg.
61.1.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	62.8.—Industrias elaboradoras de conservas de productos de la pesca.....	0,58 Pts/Kg.
61.1.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	62.9.—Industrias elaboradoras de semiconservas de productos de la pesca.....	0,58 Pts/Kg.
61.1.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	62.10.—Industrias de salazones de productos de pesca.....	0,58 Pts/Kg.
61.2.—Elaboración de vinagre.....	0,10 Pts/l.	62.11.—Industrias elaboradoras de ahumados y secados.....	0,58 Pts/Kg.
61.3.—Envasado de vinagre.....	0,05 Pts/l.	63.—Almacenes polivalentes	
61.4.—Almacenistas y distribuidores de Vinagre		63.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
61.4.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	63.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
61.4.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	63.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
61.4.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	64.—Harinas y derivados	
61.5.—Elaboración de especias y condimentos preparados.....	0,05 Pts/Kg.	64.1.—Fabricación de Harinas.....	0,05 Pts/Kg.
61.6.—Envasado de especias y condimentos preparados.....	0,10 Pts/Kg.	64.2.—Envasado de Harinas.....	0,05 Pts/Kg.
61.7.—Almacenistas y distribuidores de condimentos preparados		64.3.—Almacenistas y distribuidores de harinas	
61.7.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	64.3.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
61.7.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	64.3.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
61.7.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	64.3.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
61.8.—Elaboración de sucedáneos de especias y condimento.....	0,05 Pts/Kg.	64.4.—Fabricación de Sémola y Semolina.....	0,05 Pts/Kg.
61.9.—Envasado de sucedáneos de especias y condimentos.....	0,10 Pts/Kg.	64.5.—Envasado de Sémola y Semolina.....	0,05 Pts/Kg.
61.10.—Almacenistas y distribuidores de sucedáneos de especias y condimentos		64.6.—Almacenistas y distribuidores de Sémola y Semolina	
61.10.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	64.6.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
61.10.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes	64.6.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
61.10.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	64.6.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
62.—Industrias de la pesca		64.7.—Fabricación de harinas acondicionadas.....	0,05 Pts/Kg.
62.1.—Lonjas.....	24 Pts/Tm.	64.8.—Envasado de harinas acondicionadas.....	0,05 Pts/Kg.
62.2.—Sala de despique de pescado fresco y congelado.....	0,34 Pts/Kg.	64.9.—Almacenistas y distribuidores de harinas acondicionadas	
62.3.—Mercados centrales de pescado.....	0,24 Pts/Kg.	64.9.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
62.4.—Viveros Cetáceos		64.9.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
62.4.1.—Moluscos.....	0,34 Pts/Kg.	64.9.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
		64.10.—Fabricación de otros productos amiláceos (Féculas y almidones, no incluyendo las patatas)	0,05 Pts/Kg.

64.11.—Envasado de otros productos amiláceos.....	0,15 Pts/Kg.	65.10.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
64.12.—Almacenistas y distribuidores de otros productos amiláceos		65.10.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
64.12.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	65.10.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
64.12.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes	65.11.—Elaboración de chocolate y derivados.....	0,24 Pts/Kg.
64.12.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	65.12.—Envasado de chocolate y derivados.....	0,24 Pts/Kg.
64.13.—Fabricación de Pan	0,01 Pts/Kg.	65.13.—Almacenistas y distribuidores de chocolate y derivados	
64.14.—Elaboración de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería	0,58 Pts/Kg.	65.13.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
64.15.—Almacenistas y distribuidores de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.		65.13.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
64.15.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	65.13.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
64.15.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes	65.14.—Almacenistas y distribuidores de sucedáneos de chocolate.	
64.15.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	65.14.1.—Hasta 100 m ² de superficie	2.900 Pts/mes
64.16.—Elaboración de masas fritas.....	0,02 Pts/Kg.	65.14.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes
65.—Alimentos estimulantes y derivados		65.14.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
65.1.—Elaboración de café	0,24 Pts/Kg.	66.—Aguas de bebida y hielo	
65.2.—Envasado de café.....	0,24 Pts/Kg.	66.1.—Envasado de agua minero-medicinal.....	0,05 Pts/l.
65.3.—Almacenistas y distribuidores de café		66.2.—Almacenistas y distribuidores de agua medicinal	
65.3.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	66.2.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
65.3.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes	66.2.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
65.3.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	66.2.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
65.4.—Elaboración de sucedáneos de café.....	0,24 Pts/Kg.	66.3.—Envasado de agua mineral-natural.....	0,05 Pts/l.
65.5.—Envasado de sucedáneos de café.....	0,24 Pts/Kg.	66.4.—Almacenistas y distribuidores de agua minero-natural	
65.6.—Almacenistas y distribuidores de sucedáneos de café		66.4.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
65.6.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	66.4.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
65.6.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	66.4.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
65.6.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	66.5.—Envasado de agua de manantial.....	0,05 Pts/l.
65.7.—Elaboración de especies vegetales para infusión de uso alimentario.....	0,24 Pts/Kg.	66.6.—Almacenistas y distribuidores de agua de manantial	
65.8.—Envasado de especies vegetales para infusión de uso alimentario	0,24 Pts/Kg.	66.6.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
65.9.—Almacenistas y distribuidores de especies vegetales para infusión de uso alimentario		66.6.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
65.9.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	66.6.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
65.9.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	66.7.—Fabricación de hielo	0,01 Pts/l.
65.9.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes	66.8.—Envasado de hielo.....	0,01 Pts/Kg.
65.10.—Almacenistas y distribuidores de cacao en polvo		66.9.—Almacenistas y distribuidores de hielo	
		66.9.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
		66.9.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
		66.9.3.—De más de 300 m ² de superficie	8.675 Pts/mes
		67.—Bebidas alcohólicas	
		67.1.—Elaboración de vino.....	0,58 Pts/l.

67.2.—Envasado de vino.....	0,58 Pts/l.	69.1.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
67.3.—Elaboración de aguardientes.....	1 Pts/l.	69.1.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
67.4.—Envasado de aguardientes.....	1 Pts/l.	69.1.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
67.5.—Fabricación de licores.....	1 Pts/l.	70.—Grasas comestibles	
67.6.—Envasado de licores.....	1 Pts/l.	70.1.—Extracción de aceite de oliva.....	0,58 Pts/l.
67.7.—Fabricación de aperitivos y amargos vínicos	1 Pts/l.	70.2.—Refinación de aceite de oliva.....	0,58 Pts/l.
67.8.—Envasado de aperitivos y amargos vínicos	1 Pts/l.	70.3.—Envasado de aceite de oliva.....	0,58 Pts/l.
67.9.—Fabricación de cerveza.....	0,58 Pts/l.	70.4.—Almacenistas y distribuidores de aceite de oliva	
67.10.—Envasado de cerveza.....	0,58 Pts/l.	70.4.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
67.11.—Fabricación de derivados de vino (sangría, etc).....	1 Pts/l.	70.4.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
67.12.—Envasado de derivado de vino.....	1 Pts/l.	70.4.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
67.13.—Fabricación de aperitivos y amargos novínicos.....	1 Pts/l.	70.5.—Extracción de aceites de semillas oleaginosas	0,58 Pts/l.
67.14.—Envasado de aperitivos y amargos no víni- cos.....	1 Pts/l.	70.6.—Refinación de aceites de semillas oleaginosas	0,58 Pts/l.
67.15.—Fabricación de otras bebidas alcohólicas alcohólicas	1 Pts/l.	70.7.—Envasado de aceites de semillas oleaginosas	0,58 Pts/l.
67.16.—Envasado de otras bebidas alcohólicas...	1 Pts/l.	70.8.—Almacenistas y distribuidores de aceite de semillas oleagino- sas	
67.17.—Fabricación de bebidas, mezcla de alcohóli- cas y analcohólicas.....	1 Pts/l.	70.8.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes
67.18.—Envasado de bebidas, mezcla de alcohólicas y analcohólicas.....	1 Pts/l.	70.8.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes
67.19.—Almacenistas y distribuidores		70.8.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes
67.19.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	71.—Comedores colectivos.....	11.575 Pts/año
67.19.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie....	5.800 Pts/mes	72.—Comercios minoristas hasta 120 m ²	3.475 Pts/año
67.19.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes	72.1.—Entre 121 y 400 m ²	5.800 Pts/año
68.—Detergentes, desinfectantes, desinsectantes y otros productos de uso alimentario		72.2.—Entre 401 y 2.500 m ²	6.950 Pts/año
68.1.—Fábricas de elaboración.....	0,58 Pts/l. ó Kg.	72.3.—Superior a 2.500 m ²	13.875 Pts/año
68.2.—Almacenes		Todas aquellas Industrias o actividades, cuyo ejercicio sea temporal y no continuado durante todo el año, devengarán tasa sólo y ex- clusivamente en la temporada que ejerzan la Actividad.	
68.2.1.—Hasta 100 m ² de superficie.....	2.900 Pts/mes	Todas aquellas Tasas redactadas en la Sección 5. ^a cuya periodicidad no esté indicada, se devengará con caracter mensual.	
68.2.2.—De 100 m ² a 300 m ² de superficie.....	5.800 Pts/mes	Todas aquellas industrias que realicen distintas actividades dentro de un mismo epígrafe devengarán tasa sólo por la actividad principal.	
68.2.3.—De más de 300 m ² de superficie.....	8.675 Pts/mes		
69.—Materiales en contacto con los alimentos, utensilios y aparatos de uso alimentario			
69.1.—Almacenes			

SECCION 6.^a

PRUEBAS DE LABORATORIO

Siempre que las mismas deban realizarse para la expedición de
Certificación Oficial.

73.—Pruebas parasitológicas coprología, examen hemático y triquinela..... 1.750 ptas

En el caso de matanzas domiciliarias se debe aplicar exclusivamente la tasa correspondiente al epígrafe 48.1.3.3.

74.—Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie)..... 1.750 Ptas

75.—Pruebas inmunológicas..... 1.750 ptas

76.—Pruebas físico-químicas:

76.1.—Técnicas instrumentales..... 2.900 ptas

76.2.—Técnicas no instrumentales..... 2.100 ptas

A N E X O I V

TASAS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE TRABAJOS EN LA ORDENACION DEL SECTOR TURISTICO

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

a) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras, de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, campamentos de turismo, así como para la concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, tanto en la sede principal como en las sucursales, que hayan de radicarse en Extremadura:

—Sin desplazamiento de facultativo..... 2.925

—Con toma de datos del campo, el primer día..... 8.750

—Cada día más..... 5.850

b) Por la expedición del carnet de Guía y Guías Interpretés..... 875

TASA POR APROBACION DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACION Y APROVECHAMIENTO CINEGETICO, CLASIFICACION Y REGISTRO DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS DE CAZA

Base y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.—Por la tramitación y Estudio del Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento Cinegético de Cotos:

1.1.—De cotos privados..... 17.350 Pts.

1.2.—De cotos deportivos..... 5.800 Pts.

2.—Por la clasificación y registro de los cotos... 5.800 Pts.

TASA POR INSCRIPCION Y REGISTRO DE SOCIEDADES LOCALES Y DEPORTIVAS DE CAZADORES EN LA D.G.M.A.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada inscripción y registro de sociedades 600 Pts.

TASA POR PERMISOS DE CAZA EN TERRENOS CINEGETICOS ADMINISTRADOS POR LA D.G.M.A.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

CIERVO DE RECECHO

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes..... 14.450 Ptas.

Cazadores regionales..... 28.900 Ptas.

Cazadores nacionales y extranjeros 57.775 Ptas.

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Hasta 140 puntos..... 115.525 Ptas.

De 141 a 160 puntos: se suman 2.325 Ptas. por punto

De 161 a 170 puntos: se suman 5.800 Ptas. por punto

De 171 a 180 puntos: se suman 9.250 Ptas. por punto

De 181 a 185 puntos: se suman 11.575 Ptas. por punto

De 186 a 190 puntos: se suman 17.350 Ptas. por punto

De 191 a 195 puntos: se suman 23.125 Ptas. por punto

De 196 a 200 puntos: se suman 34.675 Ptas. por punto

De 201 en adelante: se suman..... 57.775 Ptas. por punto

Por res herida no cobrada:..... 57.775 Ptas.

CORZO EN RECECHO

Cuota de entrada:

Cazadores locales residentes:..... 5.800 Ptas.

Cazadores regionales:..... 11.575 Ptas.

Cazadores nacionales:..... 23.125 Ptas.

Cuota Complementaria:

Hasta 90 puntos:..... 86.650 Ptas.

De 91 a 100 se suman 1.175 Ptas. por punto

De 101 a 105 se suman 1.750 Ptas. por punto

De 106 a 110 se suman 2.325 Ptas. por punto

De 111 a 115 se suman	3.475 Ptas. por punto
De 116 a 120 se suman	4.625 Ptas. por punto
De 121 a 125 se suman	8.100 Ptas. por punto
De 126 a 130 se suman	11.575 Ptas. por punto
De 131 en adelante se suman	17.350 Ptas. por punto
Por res herida no cobrada:.....	43.325 Ptas.

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento contenido en la orden de 19 de febrero de 1991 (D.O.E. N.º 19, de 7 de marzo). Los puntos que resulten de la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de la homologación y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de cuota complementaria.

Estos precios para la cuota de entrada y complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales del nivel económico tercero.

TASA POR AUTORIZACION DE INTRODUCCION, TRASLADOS Y SUELTA DE ESPECIES CINEGETICAS.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.—Especies de caza mayor, hasta 20 piezas	11.575 Pts.
1.1.—Por cada pieza adicional	600 Pts.
2.—Especies de caza menor, hasta 200 piezas....	5.800 Pts.
2.1.—Por cada pieza adicional en coto privado.....	500 Pts.
2.2.—Por cada pieza adicional en coto deportivo	10 Pts.

TASA POR PRUEBAS DE ACREDITACION DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada realización de pruebas	250 Pts.
--	----------

TASA POR INSPECCION DE GRANJAS CINEGETICAS.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada inspección	5.800 Pts.
----------------------------	------------

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE AVES DE CETRERIA

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada autorización individual por ave.....	7.300 Pts.
---	------------

TASA POR AUTORIZACION DE MONTERIAS, GANCHOS, BATIDAS, RECECHOS Y OJEOS DE PERDIZ.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada autorización.....	600 Pts.
-----------------------------	----------

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE PERDIZ DE RECLAMO

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada autorización, individual por perdiz	600 Pts.
--	----------

TASA POR LA INSCRIPCION EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCION Y ACREDITACION DE GUARDAS DE CAZA Y GUARDAS HONORARIOS DE CAZA.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada inscripción.....	600 Pts.
----------------------------	----------

TASA POR TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE TERRENO CINEGETICO EN REGIMEN ESPECIAL Y VISADO DE ARRENDAMIENTO DE CAZA.

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.—Por cada solicitud de concesión en coto deportivo	14.300 Pts.
2.—Por cada solicitud de concesión en coto privado	15.075 Pts.
3.—Por cada visado, incluye un talonario de permisos	550 Pts.
4.—Por cada talonario de permisos adicional	250 Pts.

TASA POR ESTUDIOS E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Ordinarios: Relacionados en Anexo I del Decreto 44/1991: 27.025 pts. más 1.950 pts. por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados: Relacionados en el Anexo II del Decreto 44/1991:

11.775 pts. más 1.175 pts. por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

VISADO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Ordinarios: Relacionados en Anexo I del Decreto 44/1991: 7.850 pts. más 400 pts. por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados: Relacionados en Anexo II del Decreto 44/1991: 4.325 pts. más 200 pts. por millón de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

TASA POR LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

—Por cada autorización 650 Pts.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CAZA

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en base a las siguientes clases de licencias:

- 1.—Licencias de clase A 1.750 Pts. anuales
- 2.—Licencias de clase B 1.750 Pts. anuales
- 3.—Licencias de clase C 600 Pts. anuales

Para practicar el ejercicio de la caza en la modalidad de perdiz en ojeo o caza mayor, se abonará, en concepto de recargo, la cantidad de 1.175 Pts. anuales.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA, MATRICULAS DE EMBARCACION Y RECARGOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:

1.—Licencias Pesca

- A.—Regional 625 Pts.
- B.—Quincenal 400 Pts.
- C.—Reducida 275 Pts.
- D.—Especial 1.575 Pts.

2.—Matrículas Embarcación

- Clase 1.^a Con motor 1.250 Pts.
- Clase 2.^a Sin motor 625 Pts.

3.—Sellos recargo trucha

- A.—Regional 325 Pts.
- B.—Quincenal 200 Pts.
- C.—Reducida 150 Pts.
- D.—Especial 800 Pts.

4.—Autorización de trasmallo 175 Pts.

TASA POR EXPEDICION DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Clase 1.^a 3.125 Pts.
- Clase 2.^a 1.575 Pts.
- Clase 3.^a 625 Pts.
- Clase 4.^a 325 Pts.
- Clase 5.^a 175 Pts.
- Clase 6.^a 125 Pts.

A N E X O V

TASAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES PROTEGIBLES

Base imponible: La base imponible se determinará:

A) En V.P.O. y obras de edificación protegida multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el módulo «M» vigente, en el momento de devengo de la tasa, y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones. El módulo «M» vigente y la superficie útil se obtendrá de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación de V.P.O.

B) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

Tipo de gravamen: El tipo de gravamen será el 0'12% para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

TASA POR PRESTACION DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCION, TASACION, CONFRONTACION E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes: Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula: $T = C/P^{2/3}$

a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente $C = 2,7$.

b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente $C = 0,8$.

c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente $C = 0,5$.

d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente $C = 0,3$.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

Coefficiente $C = 2,7$	10.500 ptas.
Coefficiente $C = 0,8$	5.250 ptas.
Coefficiente $C = 0,5$	4.375 ptas.
Coefficiente $C = 0,3$	3.500 ptas.

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.—Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has.	1.125 Pts/Ha.
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10	900 Pts/Ha.
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25	675 Pts/Ha.
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50	450 Pts/Ha.
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250	225 Pts/Ha.
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500	125 Pts/Ha.

2.—Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m.	1.675 Pts/m.
Resto	1.325 Pts/m.

3.—Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de «levantamiento de planos» teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.—Deslindes.

—Para el apeo y levantamiento topográfico.

—Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.—Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.—Cubicación e inventario de existencias.

Por cubicación e inventario de resinosas.....	1.200 Pts/Ha.
Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos	1.300 Pts/Ha.
Por cubicación e inventario de eucaliptos.....	750 Pts/Ha.
Por cubicación e inventario de chopos.....	4.125 Pts/Ha.
Por cubicación e inventario de corcho	50 pts/pie
Por cubicación e inventario de leñas y otros	700 pts/Ha.

—Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

—Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0,02 V$, donde V es el valor de inventario del producto.

A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.—Valoraciones.

—Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0,015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8.—Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 1.000 m.....	1.675 Pts.
Resto	1.325 Pts/km.

b) Por la inspección anual del disfrute.

—Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0,05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.—Informes.

—Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0,1 H$; en donde H es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.—Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales, etc. 7.075 Pts.

11.—Memorias informativas de montes.

—Por la memoria se aplicará un 50 % de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.—Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

—En montes catalogados y no catalogados: Por el señalamiento e inspección:

A) Madera:

	Primeros 100 m ³	100-250 m ³	Más de 250 m ³
Resinosas	18 Pts/m ³	13 Pts/m ³	6 Pts/m ³
Eucalipto blanco	21 Pts/m ³	15 Pts/m ³	7 Pts/m ³
Eucalipto rojo	13 Pts/m ³	10 Pts/m ³	4 Pts/m ³
Chopos	75 Pts/m ³	75 Pts/m ³	50 Pts/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

B) Corchos.

Para los señalamientos a razón de..... 50 Pts/pie.

—En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamiento.

C) Leñas y otros.

—Para los señalamientos a razón de..... 925 Pts/Ha.

—Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.

—Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) Entrega de toda clase de aprovechamiento.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda e 10.000 pts., incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.—Redacción de planos, estudios o proyectos de:

a) Ordenación y sus revisiones.

Hasta 100 Has	48.375 Pts
De 100 a 500 Has. por cada una de más	875 Pts
De 500 a 1.000 Has. por cada una de más	675 Pts
De 1.000 a 5.000 Has. por cada una de más ...	400 Pts
De 5.000 en adelante por cada una de más	200 Pts

—En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

b) Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.—Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

—Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.—Refundición de dominios y redención de servidumbres.

—Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.—Certificaciones.

—Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 1.175 Pts., añadiendo 175 Pts. por cada folio adicional.

17.—Certificaciones fitosanitarias.

—Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.—Inscripciones.

—Por inscripción en libros y registros oficiales... 200 Pts

19.—Apertura y sellado de libros.

—Por la apertura y sellado de libros..... 250 Pts

TASA POR ACREDITACION Y REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.—Cuando se solicite la inspección de acreditación para una sólo área	69.325 Pts.
2.—Por cada área más que se acredite en el mismo acto administrativo.....	34.675 Pts.

TASA POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

Base y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.—Cuando la inspección se realice en una sólo área.....	40.450 Pts.
--	-------------

2.—Por cada área más que se inspeccione en el mismo acto administrativo	20.225 Pts.	1.15.—Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor	5.800
TASA POR ORDENACION DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS		1.16.—Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación	2.900
Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:			
1.—De las autorizaciones de Transportes:			
1.1.—Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.....	3.475	2.—De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.	
1.2.—Por la rehabilitación de autorización	5.800	2.1.—En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.	
1.3.—Por la prórroga de autorizaciones.....	2.900	La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de 75 ptas.	
1.4.—Por la modificación de autorizaciones.....	2.900	2.2.—En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de	5.850 ptas.
1.5.—Por el visado de autorizaciones.....	2.900	2.3.—En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de.....	2.925 ptas.
1.6.—Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial.....	3.475	3.—Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y Auxiliares del Transporte.	
1.7.—Por el otorgamiento de autorizaciones de agencias de transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor	5.800	3.1.—Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres	2.325
1.8.—Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de agencias o transportes de mercancías, de transitoria o de almacenistas distribuidor	3.475	3.2.—Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado.....	2.325
1.9. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor	2.900	3.3.—Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares	1.175
1.10.—Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor...	3.475	4.—Otras actividades administrativas.	
1.11.—Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	2.900	4.1.—Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios.....	1.175
1.12.—Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor...	5.800		
1.13.—Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor....	2.325		
1.14.—Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor	1.750		

4.2.—Por la emisión de informes:	
—Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años.....	1.175
—Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años.....	2.325
—Globales.....	11.575
4.3.—Por el reconocimiento de locales, instala. y levantamientos de actas de inauguración de servicios.....	8.750

INSPECCION DE AUTOMOVILES Y VERIFICACION DE ACCESORIOS

1.—Inspecciones periódicas vehículos nacionales	
1.1.—Tasa inspección periódica vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg.).....	3.325
1.2.—Tasa inspección periódica vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg).....	6.075
2.—Duplicados Ficha Técnica	
2.1.—Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	3.525
2.2.—Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg).....	6.325
3.—Matriculaciones	
3.1.—Tasa para matriculación vehículos ligeros nacionales (PMA menor 3.500 Kg).....	3.525
3.2.—Tasa para matriculación vehículos pesados nacionales (PMA mayor 3.500 Kg).....	6.325
3.3.—Tasa para matriculación vehículos importados ligeros (PMA menor 3.500 Kg) nuevos y usados.....	1.600
3.4.—Tasa para matriculación vehículos importados pesados (PMA mayor 3.500 Kg) nuevos y usados.....	21.475
4.—Reformas de importancia	
4.1.—Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	7.300
4.2.—Tasa reforma importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg).....	10.100
5.—Sucesivas inspecciones por anomalías	

5.1.—Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	0
5.2.—Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)....	0
5.3.—Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	500
5.4.—Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg).....	500

6.—Revisión Taxímetros, velocímetro y cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).

6.1.—Tasa de revisión taxímetros y cuenta kilómetros.....	1.150
6.2.—Tasa de revisión velocímetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	1.150
6.3.—Tasa de revisión de cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).....	1.150

En el caso de inspecciones a domicilio, la cuantía será el doble de la prevista en cada subepígrafe.

A N E X O V I

TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERIAS

TASA POR DIRECCION Y CERTIFICACION DE OBRAS

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La base imponible será el resultado de deducir exclusivamente al valor de las Certificaciones de obras ejecutadas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. A la diferencia así resultante se le aplicará el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 4 por ciento.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

Certificados.....	600 pts.
Compulsa de documentos.....	300 pts.
Por realización de informes:	
—Sin precisar toma de datos de campo.....	2.925 pts.
—Con toma de datos de campo.....	8.750 pts.
—Cada día más.....	5.850 pts.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 54/11.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Electricidad y Optica en Campos y Ondas.

Badajoz, 16 de enero de 1998.

EL RECTOR,
César Chaparro Gómez

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 54/13.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento.

Badajoz, 16 de enero de 1998.

EL RECTOR,
César Chaparro Gómez

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedmmiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 54/14.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geometría Descriptiva I y II de Arquitectura Técnica.

Badajoz, 16 de enero de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 19 de enero de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

A N E X O

REFERENCIA DEL CONCURSO: 56/13

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA.

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Juan Clemente CHECA GONZALEZ.
C.U. Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D.^a Purificación PERIS GARCIA.
T.E.U. - Universidad de Valencia.

VOCAL 1.: D. Miguel SANCHEZ-APELLANIZ VALDERRAMA.
C.E.U. - Universidad de Málaga.

VOCAL 2.: D. Alfredo BURUAGA MARIN.
T.E.U. - Universidad del País Vasco.

VOCAL 3.: D.^a M.^a Rosa VARELA PUGA.
T.E.U. - Universidad de Santiago.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Luis CORRAL GUERRERO.
C.E.U. - Universidad Complutense.

VOCAL SECRETARIO: D. Fernando GONZALEZ ALBERTOS.
T.E.U. - Universidad Complutense.

VOCAL 1.: D. Juan Francisco PONT CLEMENTE.
C.E.U. - Universidad de Barcelona.

VOCAL 2.: D. José Miguel MARTINEZ-CARRASCO PIGNATELLI.
T.E.U. - Universidad Autónoma Barcelona.

VOCAL 3.: D.^a Patricia HERRERO DE LA ESCOSURA.
T.E.U. - Universidad de Oviedo.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.— Expte. n.º 1/1998. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cáceres, suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre la Federación Empresarial Cacerense, Federación Empresarial Placentina en representación de las empresas del sector y, de otra parte, por representantes de la Centrales Sindicales U.G.T. CC.OO. y CSI-CSIF en representación del colectivo laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-1995), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en material laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 1/98 y Código de Convenio 1000325, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 21 de enero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS

ARTICULO PRELIMINAR:

A) El presente Convenio se suscribe entre las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. Y CSI-CSIF, la Federación Empresarial Cacerense, la Federación Empresarial Placentina y una serie de empresarios e Instituciones reunidos en virtud del Acta de Mediación 1/1997 otorgada en los Servicios Territoriales de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura con fecha 17/11/97.

B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 1.º - AMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en la capital y provincia de Cáceres y por tanto afectará a cuantas empresas tengan su domicilio en ellas o en las mismas ejerzan su actividad.

ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores indicados en su ámbito de aplicación y que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4.º - DURACION.

La duración del presente Convenio será de 1 año, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de 3 meses a la fecha de su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 5.º - REVISION.

Se establece la revisión automática de las retribuciones pactadas en este Convenio, con carácter anual.

Para el cálculo de esa revisión, se aplicará a todas las categorías que figuran en la tabla salarial el porcentaje de aumento equivalente al índice de elevación del coste de la vida (I.P.C.) al 31 de diciembre de cada año, para el conjunto nacional, aumentando en dos puntos.

ARTICULO 6.º - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en el presente Convenio será la legal de 40 horas semanales y con un horario de 9 a 14 y de 16 a 19, de lunes a viernes y el sábado de 9 a 13 horas.

Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, el horario de tarde será de 17 a 20 horas.

No obstante y con carácter experimental, se establece la jornada continuada de 8 a 15 horas durante los meses de agosto.

ARTICULO 7.º - RETRIBUCIONES.

Los salarios de los trabajadores afectados por este Convenio serán para cada categoría laboral el que se determina en la tabla salarial que figura como Anexo I. Para 1997 se establece un incremento salarial del 7%, el cual tendrá efectos desde el 1 de enero de 1997. El pago de los atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1-1-1997 y la fecha de publicación del presente Convenio deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación del mismo en cualquiera de los días oficiales.

ARTICULO 8.º - COMPLEMENTOS SALARIALES DE ANTIGÜEDAD.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad consistentes en trienios del 7 por ciento sobre el salario base que figura en el Anexo I, empezándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

ARTICULO 9.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Tanto los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en la Empresa, como los que perteneciendo a ella se hallan cumpliendo Servicio Militar, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días hábiles inmediatamente anterior al 18 de julio y a la Navidad. Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios a la empresa, para lo cual la fracción del mes se computará completa.

ARTICULO 10.º - PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en concepto de beneficio, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su vencimiento.

ARTICULO 11.º - DIETAS.

Si por necesidad del servicio hubiere de desplazarse el trabajador de la localidad en la que habitualmente tiene su domicilio, percibirá, además de los gastos de viajes, una dieta del 100 por 100 del salario neto cuando efectúe la comida fuera de su domicilio, y del 150 cuando tenga que pernoctar fuera de casa.

ARTICULO 12.º - PREFERENCIAS.

Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas en las pruebas que se convoquen a tal fin.

ARTICULO 13.º - ASCENSOS.

Los auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa donde pretendan promocionarse, en la categoría referida, ascenderán a la de Oficial 2.ª, de acuerdo con las condiciones siguientes, si es que no ascendieron por decisión de la empresa.

Si hubiera vacante, el ascenso se producirá automáticamente por orden de antigüedad en el caso de haber más promocionantes que plazas a cubrir.

Si al cumplir las condiciones referidas no hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a excitar un examen de capacitación bajo la sanción de que si no solicitan dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha en que el auxiliar cumpla los seis años en la empresa, y en tal categoría, se producira también automáticamente el ascenso a Oficial de 2.ª

En el caso de que sea solicitado el mencionado examen, se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición y en el caso de que sean superadas las correspondientes pruebas, comenzará a devengar los nuevos haberes desde el cumplimiento de los seis años en la de Auxiliar. Si el aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior, y caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.

El Tribunal examinador estará constituido por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará en calidad

de Presidente, los Presidentes de las Uniones de Empresarios y Trabajadores como Vocales y otros cuatro Vocales más procedentes de cada una de las referidas Uniones, siendo todos ellos incompatibles, si pertenecen a la empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por quien decida la suerte de una terna insaculada perteneciente al Sector donde se produzca, y de Secretario actuará el que lo sea del Sindicato referido. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud si el trabajador obtiene una nota media de cinco (5) o superior sobre diez (10) sin que sean computables las notas extremas.

Los Oficiales de Segunda con diez años en la categoría, en la misma empresa, pasarán automáticamente también a la categoría de Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con doce años en la categoría y en la empresa, ascenderán automáticamente también a la categoría de Jefe de Negociado de Segunda.

ARTICULO 14.º - VACACIONES.

Las vacaciones serán de 30 días naturales.

ARTICULO 15.º - PERMISOS.

Igualmente serán retribuidos los permisos que a continuación de indican:

a) Por matrimonio, en todo caso será de quince días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.

b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, cinco días naturales.

c) Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre, madre, hijo o alumbramiento de esposa, dos días naturales, y tres en caso de producirse el hecho en población distinta a la residencia del trabajador.

e) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.

ARTICULO 16.º - VIGILANCIA.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros de cada representación que actuará bajo la Presidencia del titular del Sindicato de Actividades Diversas.

La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento al ámbito al que alcanzan las retribuciones de las Jurisdicciones previstas en las disposiciones vigentes que regulan los Convenios Colectivos Oficiales de Trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter mínimo y, los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el presente Convenio.

ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de OFICINAS Y DESPACHOS 1997

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 1995	SALARIO BASE MES 1997	PLUS CONVENIO 1997	TOTAL SALARIO ANUAL (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.1. TITULADOS.				
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	141.014 Pts	150.885 Pts	6.000 Pts	2.263.275 Pts
TITULADOS DE GRADO MEDIO	135.853 Pts	145.363 Pts	6.000 Pts	2.180.441 Pts
GRUPO.2. ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR(OFICIAL MAYOR)	130.688 Pts	139.836 Pts	6.000 Pts	2.097.542 Pts
JEFE DE PRIMERA	122.084 Pts	130.630 Pts	6.000 Pts	1.959.448 Pts
JEFE DE SEGUNDA(CAJERO CON FIRMA,JEFE REPORTER TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO MAS DE UN IDIOMA.	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
OFICIAL DE PRIMERA(CAJERO SIN FIRMA,INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA,OPERADOR MAQUINAS CONTABLES,TAQUINECANOGRAFO,TELEFONISTA,RECEPCIONISTA CON DOS O MAS IDIOMAS,INSPECTORES DE ZONA	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA(TELEFONISTA,RECEPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS,DE INFORMACION,TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS,JEFS DE VISITADORES)	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
AUXILIARES(TELEFONISTAS, VISITADORES)	76.300 Pts	81.641 Pts	6.000 Pts	1.224.615 Pts
COBRADORES PAGADORES	76.300 Pts	81.641 Pts	6.000 Pts	1.224.615 Pts
ASPIRANTES	76.300 Pts	81.641 Pts	6.000 Pts	1.224.615 Pts

ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de OFICINAS Y DESPACHOS 1997

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 1995	SALARIO BASE MES 1997	PLUS CONVENIO 1997	TOTAL SALARIO ANUAL (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.3.TECNICOS DE OFICINAS				
JEFE DE EQUIPO DE INFORMATICA	122.084 Pts	130.630 Pts	6.000 Pts	1.959.448 Pts
ANALISTAS	122.084 Pts	130.630 Pts	6.000 Pts	1.959.448 Pts
PROGRAMADOR ORDENADOR	122.084 Pts	130.630 Pts	6.000 Pts	1.959.448 Pts
PROGRAMADOR MAQUINAS AUXILIARES	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
JEFES DE DELINEACION	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
DELINEANTE PROYECTISTA	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
DELINEANTE	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
ADMINISTRADOR DE TEST	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
COORDINADOR TRATMTO.CUESTIONARIOS	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
COORDINADOR DE ESTUDIOS	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
JEFE DE EXPLOTACION	115.200 Pts	123.264 Pts	6.000 Pts	1.848.960 Pts
CONTROLADOR	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
OPERADOR DE ORDENADOR	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts

ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de OFICINAS Y DESPACHOS 1997

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 1995	SALARIO BASE MES 1997	PLUS CONVENIO 1997	TOTAL SALARIO ANUAL (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO 4. ESPECIALISTAS EN OFICINA				
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	98.676 Pts	105.583 Pts	6.000 Pts	1.583.750 Pts
OPERADOR DE TABULADORES	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
DIBUJANTE	86.284 Pts	92.324 Pts	6.000 Pts	1.384.858 Pts
CALCADOR	81.120 Pts	86.798 Pts	6.000 Pts	1.301.976 Pts
PERFORISTAS, VERIFICADORES Y CLASIFICADORES	81.120 Pts	86.798 Pts	6.000 Pts	1.301.976 Pts
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	86.284 Pts	92.324 Pts	6.000 Pts	1.384.858 Pts
ENCARGADO REPROGRAFÍA	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
GRUPO 5.- SUBALTERNOS				
CONSERJE MAYOR	81.120 Pts	86.798 Pts	6.000 Pts	1.301.976 Pts
CONSERJE	76.300 Pts	81.641 Pts	6.000 Pts	1.224.615 Pts
ORDENANZA	73.893 Pts	79.066 Pts	6.000 Pts	1.185.983 Pts
VIGILANTE	73.983 Pts	79.162 Pts	6.000 Pts	1.187.427 Pts
BOTONES DE 16 A 17 AÑOS	47.043 Pts	50.336 Pts	6.000 Pts	755.040 Pts
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	481 Pts	515 Pts	6.000 Pts	755.040 Pts
GRUPO 6.- OFICINAS MAYORES				
ENCARGADO	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	88.694 Pts	94.903 Pts	6.000 Pts	1.423.539 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	81.120 Pts	86.798 Pts	6.000 Pts	1.301.976 Pts
AYUDANTES Y OPERADORES DE REPROGRAFÍA	76.300 Pts	81.641 Pts	6.000 Pts	1.224.615 Pts
DE PLANOS, MULTICOPISTAS Y FOTOCOPISTAS PEONES Y MOZOS	73.893 Pts	79.066 Pts	6.000 Pts	1.185.983 Pts

RESOLUCION de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Navalmoral de la Mata. Número 17/98.

EXPEDIENTE NUMERO: 17/98.

ACTOR: M.^a Pilar García Rodríguez.

DEMANDADO: Confecciones Lemien S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del servicio territorial en Navalmoral de la Mata de esta Consejería, sito en calle Avda. Magisterio, 1.

DIA: 2-3-98. HORA: 10.

Mérida, 21 de enero de 1998.

El Director General de Trabajo,
Luis Felipe Revello Gómez

RESOLUCION de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.322, de 14 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 304/95, promovido por D.^a M.^a de los Angeles Martín Antúnez contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 22 de noviembre de 1994, ha recaído Sentencia firme, dictada el 14 de noviembre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Así pues, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales y conforme a las atribuciones que tengo conferidas.

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 14 de noviembre de

1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 304/95, llevando a puro y debido efecto el fallo.

Mérida a 21 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de enero de 1998, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, a la entidad: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba «Caja Sur».

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda, examinada la solicitud presentada por la entidad bancaria CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA «CAJA SUR», sobre autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Autorizar a la Entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA «CAJA SUR», para la apertura de cuenta titulada «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación», asignándole a tal efecto la autorización número 27, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 20 de enero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS. Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 20 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0413-4	ESTRUCTURAS VAZQUEZ, S.L.	MERIDA	74.337	37.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0500-4	VILLARES PARRAL, TELEFORA	ROCA DE LA SIERRA (LA)

ORDEN de 20 de enero de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 56 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS. Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS. En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 20 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0184-1	WESCAFE NANDY, S.L.	VALDIVIA	64.731.345	25.893.000	3.3	2.7
I.A. 97-0242-1	NEW & AGLOW SPORT, S.L.	CACERES	44.882.000	12.118.000	20.0	5.0
I.A. 97-0285-1	FABRICA DE PELETERIA HERVAS PIEL, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	6.200.000	930.000	22.0	0.0
I.A. 97-0288-1	DETERGENTES EXTREMEÑOS, S.L.	BADAJÓZ	15.367.244	2.305.000	3.0	1.0
I.A. 97-0404-1	RODRIGUEZ MORCILLO, PEDRO Y OTROS	DON BENITO	10.200.000	3.366.000	3.0	1.0
I.A. 97-0478-1	HIJOS DE MIGUEL CAYUELA, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	62.963.500	17.000.000	3.0	5.0
I.A. 97-0480-5	HIJOS DE MIGUEL CAYUELA, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	100.000	26.000	3.0	5.0
I.A. 97-0516-1	BARRAGAN VERA, JOSE	BERLANGA	3.220.992	870.000	1.0	0.0
I.A. 97-0518-1	ALCALDE CRUZ, MANUEL	BADAJÓZ	5.963.751	954.000	0.0	1.8
I.A. 97-0529-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	CASAS DE MILLAN	20.565.895	6.992.000	4.3	1.0
I.A. 97-0542-1	BELTRAN GAZAPO, PEDRO PABLO Y OTRO	VALDENCIN	5.300.000	1.272.000	2.0	0.0
I.A. 97-0552-2	CAVE SOC. COOP.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	74.999.873	31.500.000	11.9	1.0
I.A. 97-0558-2	SOC. COOP. L. SAN ISIDRO	ALCUESCAR	74.750.000	26.910.000	0.8	1.0
I.A. 97-0586-1	DOLORES MORENAS, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	5.862.370	1.583.000	3.3	0.0
I.A. 97-0591-1	MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6.610.400	992.000	5.0	0.0
I.A. 97-0597-1	BERROCALES TRUJILLANOS, S.A.	TRUJILLO	44.028.254	17.611.000	18.4	1.0
I.A. 97-0606-1	SORIANO CALDERON, JESUS	FREGENAL DE LA SIERRA	1.050.059	252.000	1.0	0.0
I.A. 97-0616-1	MERCHAN GEMIO, ANTONIA	BADAJÓZ	512.881	77.000	2.0	0.0
I.A. 97-0625-1	MARQUEZ COTERILLO, PEDRO	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	10.681.750	1.602.000	1.0	1.0
I.A. 97-0645-1	GRANITOS DIEGO CACERES, E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	12.807.600	4.995.000	12.0	1.0
I.A. 97-0654-1	DAVILA MARTIN, MANUEL	QUINTANA DE LA SERENA	10.750.000	4.193.000	1.0	2.0
I.A. 97-0669-1	PROTUREX, S.L.	VALDECABALLEROS	74.233.666	37.117.000	8.5	9.0
I.A. 97-0671-2	SDAD.COOP.L. PEDRO DE ALVARADO	LOBON	23.831.420	7.149.000	2.0	0.5
I.A. 97-0677-2	TALLERES DON BENITO, S.C.L.	DON BENITO	32.643.814	6.529.000	3.3	1.7
I.A. 97-0681-1	ELDEBA, S.L	BADAJÓZ	6.890.000	1.723.000	7.0	0.0
I.A. 97-0683-1	DISTRIBUCION Y VENTAS, S.L	MERIDA	69.819.979	18.851.000	22.0	6.0
I.A. 97-0689-1	ASENJO CUMBREÑO, JUAN MANUEL	BADAJÓZ	1.012.240	152.000	1.0	0.0
I.A. 97-0698-1	VINICOLA DEL OESTE, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	46.476.711	22.774.000	26.0	2.0
I.A. 97-0704-1	MEDICOCINA, S.L.	MORALEJA	10.650.000	3.834.000	1.0	2.0
I.A. 97-0705-1	TENA TENA MANUEL ENRIQUE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	58.417.921	19.862.000	2.9	1.0
I.A. 97-0707-1	JARAMILLO DIAZ VALENTIN Y OTRO	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	4.619.721	1.663.000	0.0	2.0
I.A. 97-0712-1	CONSTRUCCIONES PALOMARES DOMINGUEZ, S.L.	ZARZA (LA)	3.600.000	540.000	7.0	0.0
I.A. 97-0726-1	NUEVAS TECNOLOGIAS EXTREMEÑAS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.852.650	2.038.000	1.0	3.0
I.A. 97-0744-1	UNION MADERERA CACEREÑA, S.L.	CACERES	19.679.142	5.117.000	29.0	7.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0748-1	INDA, INNOVACION DEL ALUMINIO, S.L.	BADAJOS	2.209.300	442.000	0.0	3.0
I.A. 97-0749-1	GONZALEZ HIERRO, ANTONIO	ZARZA (LA)	6.998.088	1.050.000	2.0	0.0
I.A. 97-0776-1	ESCASO CASTANO, FRANCISCO	FUENTE DEL MAESTRE	5.050.000	1.818.000	3.5	0.0
I.A. 97-0787-1	EL CALAMBUCO, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	59.601.493	28.609.000	0.0	4.0
I.A. 97-0808-1	PABLO TOMENO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	31.616.556	12.963.000	4.3	2.0
I.A. 97-0810-1	MAXIMO CALLEJO, S.L.	PLASENCIA	18.342.310	3.852.000	6.0	2.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0283-1	HERVAS PIEL, S.L.	CACERES
I.A. 97-0421-1	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, S.L.	PLASENZUELA
I.A. 97-0422-1	LAVIPLAS, S.L.	PLASENZUELA
I.A. 97-0501-1	HIGINIO RODRIGUEZ MORUJO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA
I.A. 97-0531-1	AGUCHIPS, S.L.	BADAJOS
I.A. 97-0570-1	TEXTIL GOLONDRINO, S.L.	MONTEHERMOSO
I.A. 97-0607-2	S.C.L. SAN ISIDRO	TORNAVACAS
I.A. 97-0711-1	AMADOR DE LAS HERAS MANUEL	TALAVERA LA REAL
I.A. 97-0716-1	GUTIERREZ BORREGUERO, ANTONIO	TALAVERA LA REAL
I.A. 97-0871-2	LA JARILLA EXTREMEÑA, S.C.L.	GARROVILLA (LA)
I.A. 97-0900-1	GALEANO FERNANDEZ, ANTONIO J. Y OTRA	CACERES
I.A. 97-1024-1	LEAL CARDENAL, SANTIAGO	HERRERA DEL DUQUE
I.A. 97-1074-1	HUERTAS CORTIJO, JOSE ANTONIO	GUADALUPE

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-97 (D.O.E. 27-05-97)			
I.A. 97-0127-1	PIÑERO LEMUS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 46.375.321 SUBVENCION: 14.376.000 EMPLEO CREADO: 6.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 44.649.445 SUBVENCION: 13.841.000 EMPLEO CREADO: 6.0
Orden 20-10-97 (D.O.E. 04-11-97)			
I.A. 97-0289-1	AEROSOLES EXTREMEÑOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 65.220.416 SUBVENCION: 17.610.000 EMPLEO CREADO: 7.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 65.220.416 SUBVENCION: 15.653.000 EMPLEO CREADO: 4.0
Orden 01-12-97 (D.O.E. - -)			
I.A. 97-0324-1	FRANCISCO MARTIN COSTA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.184.000 SUBVENCION: 5.922.000 EMPLEO CREADO: 0.8	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.207.200 SUBVENCION: 7.491.000 EMPLEO CREADO: 0.8

ORDEN de 22 de enero de 1998, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS. En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 22 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA		
C.O. 96-113-1	DUEÑAS ELECTRODOMESTICOS, S.L	Orden 10-09-96 (D.O.E. 28-09-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.700.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	2.700.000 Ptas
		SUBVENCION:	1.080.000 Ptas	SUBVENCION:	945.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-120-1	OSUNA ROMERO, ANTONIA	Orden 18-10-96 (D.O.E. 03-12-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.133.167 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	245.435 Ptas
		SUBVENCION:	453.000 Ptas	SUBVENCION:	86.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-155-1	ALMACENES DE MATERIALES HERNANDEZ, S.L	Orden 10-09-96 (D.O.E. 28-09-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	32.262.504 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	31.812.600 Ptas
		SUBVENCION:	12.905.000 Ptas	SUBVENCION:	12.725.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
C.O. 96-185-1	PEREZ FRANCISCA HERNANDEZ,	Orden 10-09-96 (D.O.E. 28-09-96))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	3.319.156 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	3.169.156 Ptas
		SUBVENCION:	1.328.000 Ptas	SUBVENCION:	1.204.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
C.O. 96-211-1	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO Y OTROS	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	532.550 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	532.550 Ptas
		SUBVENCION:	186.000 Ptas	SUBVENCION:	186.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-287-1	DIAZ DIAZ, EUGENIO	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	8.400.797 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	7.330.156 Ptas
		SUBVENCION:	2.940.000 Ptas	SUBVENCION:	2.566.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-302-1	MAYO BURGUILLOS, MANUEL	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.030.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	791.170 Ptas
		SUBVENCION:	361.000 Ptas	SUBVENCION:	277.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
C.O. 96-362-1	RODRIGUEZ TEJADO, FELISA	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.140.858 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	497.050 Ptas
		SUBVENCION:	749.000 Ptas	SUBVENCION:	174.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-387-1	BORRALLO GONZALEZ, PEDRO	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	189.550 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	189.550 Ptas
		SUBVENCION:	66.000 Ptas	SUBVENCION:	66.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-510-1	GONZALEZ ORTIZ, RAMONA	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.229.706 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.940.000 Ptas
		SUBVENCION:	780.000 Ptas	SUBVENCION:	679.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-587-1	ESTEBAN VICTORIANA DONOSO,	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.626.100 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.455.800 Ptas
		SUBVENCION:	569.000 Ptas	SUBVENCION:	437.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
C.O. 96-646-1	ALONSO GARCIA, OSCAR	Orden 14-02-97 (D.O.E. 27-02-97))			
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	8.820.590 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	3.561.510 Ptas
		SUBVENCION:	3.087.000 Ptas	SUBVENCION:	178.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA	
C.O. 97-009-1	DIAZ DE LOS REYES, EULALIA	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.354.693 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.061.421 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	824.000 Ptas 0.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 598.000 Ptas 0.0
C.O. 97-040-1	CIDONCHA FERNANDO	REHECHO, Orden 05-03-97 (D.O.E. 15-03-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.085.000 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.085.000 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	380.000 Ptas 1.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 380.000 Ptas 0.0
C.O. 97-122-1	BLANCO VEGA, IGNACIO	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	5.768.914 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 4.366.161 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.019.000 Ptas 0.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 961.000 Ptas 0.0
C.O. 97-167-1	PECO BRAVO, S.L.	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	4.657.653 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.292.003 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.630.000 Ptas 0.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 593.000 Ptas 0.0
C.O. 97-232-1	MONTERO EUSEBIO	HERNANDEZ, Orden 24-03-97 (D.O.E. 05-04-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.716.700 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.716.700 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	601.000 Ptas 1.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 601.000 Ptas 0.0
C.O. 97-257-1	ARJONA IZQUIERDO, FATIMA	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	3.962.563 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.572.313 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.387.000 Ptas 0.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 1.072.000 Ptas 0.0
C.O. 97-371-1	NOGALES LOPEZ, CATALINA	Orden 14-02-97 (D.O.E. 27-02-97)) INVERSION SUBVENCIONABLE:	2.026.962 Ptas	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.919.780 Ptas
		SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	709.000 Ptas 0.0	SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 614.000 Ptas 0.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 23 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3025/97, promovido por D. José Guillén Gallardo, contra la Resolución n.º 20/97, dictada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve imponer a D. José Guillén Gallardo la sanción de inhabilitación para poder ejercer cargos en cualquier organización deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma durante un periodo de dos años.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ex-

tremadura, 20 de octubre, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 3025/1997, promovido por D. José Guillén Gallardo contra la Resolución n.º 20/1997, dictada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve imponer a D. José Guillén Gallardo la sanción de inhabilitación para poder ejercer cargos en cualquier organización deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma durante un periodo de dos años.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, que afecta al Plan Parcial R-2 y a la Unidad de Ejecución I-1.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

Las Condiciones de Desarrollo del Plan Parcial P.P.R-2 quedan redactadas como sigue:

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Superficie: 34.502,00 m²

Sistema General adscrito: 107 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación.

Programación:

1.—Delimitar el sector y presentar el Plan Parcial correspondiente, 18 meses.

2.—Cumplir los deberes de cesión y equidistribución, 30 meses.

3.—Urbanizar, 4 años.

4.—Edificar, 6 años.

PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS

Objetivos: Consolidación de la zona sureste del núcleo urbano como futura zona de crecimiento.

Características:

Uso Global: Residencial (Uso característico).

Tipología: Vivienda Unifamiliar Adosada.

Densidad: 40 Viv/Ha.

Aprovechamiento: Ocupación = 80%.

N.º de Plantas: Planta Baja + 2.

N.º Máximo de Viviendas: 138.

Aprovechamiento: 0.71 m²/m² (edificabilidad zona P.P.R-2).

Aprovechamiento Real: 24.762 m²

AREA DE REPARTO: Está compuesto por el P.P. R-1, P.P. R-2, denominándose AR.R-1 y el Sistema General adscrito, con una Superficie total de 113.242 m².

APROVECHAMIENTO TIPO: Por uso característico único aprovechamiento real = aprovechamiento lucrativo = 24.904 m². e.u.c. (e.u.c. = edificables de uso característico).

Aprovechamiento Tipo = 24.762 m² e.u.c. / 34.502 m² = 0.71.

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS

Espacios libres: 3.450,20 m²

Equipamientos: 1.725,10 m²

Total 5.175,30 m²

SISTEMA GENERAL ADSCRITO

Comunicación: 107 m²

Total: 107 m²

Las Condiciones de Desarrollo de la Unidad de Ejecución V.E. I-1, quedan redactadas como sigue:

Superficie: 14.899,20 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Programación:

1.—Delimitar el sector y presentar el Estudio de Detalle correspondiente, 24 meses.

2.—Cumplir los deberes de Cesión y Equidistribución, 36 meses.

3.—Urbanizar, 4 años.

4.—Edificar, 6 años.

PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS

Objetivos: Desarrollar una localización industrial alternativa a la existente.

Características:

Uso Global: Industrial (Uso característico).

Parcela Neta Industrial: 9.145,00 m²

Aprovechamiento Real: 9.145,00 m²

Edificabilidad del Sector: 0.91 m²/m²

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS

Espacios Libres: 1.489,92 m²

Equipamientos: 595,97 m²

Total: 2.085,89 m²

SISTEMA GENERAL

Equipamientos: —

Total: —

Las condiciones relativas al Area de Reparto AR: R-1 quedan redactadas como sigue:

El área de reparto denominada AR: R-1 está formada por los sectores P.P.R-1 y P.P.R-2.

El uso asignado para cada sector es el mismo, es decir, residencial (uso característico) con las mismas características por lo que no se aplicarán coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento tipo. Por uso característico único el aprovechamiento lucrativo es igual al aprovechamiento real.

SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	APROV. LUCRATIVO	APROV. URBANISTICO	EXCESO DEL SECTOR
P.P.R-1	51.263,00	40.000,00	38.678,00	-1.322,00
P.P.R-2	34.502,00	24.762,00	26.078,00	+1.316,00
	85.765,00	64.762,00	64.756,00	+ 6,00

Aprovechamiento tipo A.T. = Aprov. Lucrativo total / Superficie total = 64.762/85.765 = 0.7551

Aprovechamiento lucrativo del sector = superficie sector x A.T.
M² e.u.c. = m² edificables de uso característico.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la apertura de un nuevo vial entre las calles El Labrador y Eduardo Naranjo, en Monesterio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Especial epigrafiado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para corrección de alineaciones del margen derecho de la Carretera Nacional 630, en Monesterio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Especial epigrafiado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación D) del expediente de modificaciones número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en localización de un nuevo espacio libre en la manzana lindante con el equipamiento n.º 7 «Centro de Salud».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolu-

ción, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación D del Expediente de Modificaciones número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo no urbanizable, pasando de zona de protección de interés agrícola (Clave 17.A) a zona libre (Clave 18) en Valdivia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Geeneral de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de trazado de un vial en la zona de industria en casco de suelo urbano en Valdivia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Geeneral de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 10.3 de la Convocatoria para los exámenes del cazador, correspondiente a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se aprueban las convocatorias de 1997 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y vistas las relaciones de personas que han superado el examen según propuesta de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General

R E S U E L V E

APROBAR las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se aprueban las convocatorias de 1997 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el D.O.E número 122 de 18 de octubre de 1997, propuestas por los Tribunales calificadoros correspondientes a los Grupos I, II y III, constituidos los Tribunales y agrupados los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 1997 (publicada en el D.O.E. n.º 146 de 18 de diciembre).

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la convocatoria de 1997, permanecerán expuestas en los tabloneros de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, c/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, c/. Gómez Becerra, n.º 21 Bajo.

- Servicios Territoriales de Badajoz, c/. Menacho, n.º 12-4.º Dcha.
- Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, c/. Santa Eulalia n.º 30 de Mérida.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por parte de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones que les serán debidamente notificadas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, 21 de enero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de fecha 19 de diciembre de 1997, se ha acordado la adjudicación del servicio de transporte escolar en el Centro de Menores San Juan Bautista de Badajoz, por importe de 5.990.000 ptas.

Badajoz, 20 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JUAN A. LOPEZ GIMON.

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de recogida de residuos sanitarios y biocontaminantes procedentes de diversos centros de la Consejería de Bienestar Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de fecha 26 de diciembre de 1997, se ha acordado la adjudicación del servicio de recogida de residuos sanitarios y biocontaminados en diversos centros de la Consejería de Bienestar Social, a la empresa SERKONTEN, por importe de 11.364.684 ptas.

Badajoz, 20 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JUAN A. LOPEZ GIMON.

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-97007.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 136, de fecha 22-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: (U.T.E.) T.C.H. Hispania, S.A. y Extremadura de Vías y Obras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 44.815.606 ptas.

Mérida, 20 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de construcción de Hogar de Ancianos en Jerez de los Caballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-97006.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Hogar de Ancianos en Jerez de los Caballeros.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 136, de fecha 22-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 56.608.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: (U.T.E.) T.C.H. Hispania, S.A. y Extremadura de Vías y Obras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 47.793.916 ptas.

Mérida, 20 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre trámite de audiencia a Damasceno Ferreira de Almeida, Victor Manuel.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente 1733 «DAMASCENO FERREIRA DE ALMEIDA, VICTOR MANUEL», sobre Concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas

empresas y otras entidades privadas y públicas de Extremadura catalogado con el N.º EF-1733 se le ha comunicado mediante escrito del Jefe de la Sección de Incentivos de fecha 11 de septiembre de 1996, notificado con fecha 26/9/96 según consta en acuse de recibo, que al objeto de tramitar la orden de pago correspondiente a la primera anualidad de subvención debía remitir a esta Dirección General en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la recepción del escrito la documentación que se señalaba en el mismo.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo establecido sin que el interesado haya remitido la documentación solicitada se incurre en incumplimiento por parte del titular del expediente de la condición general 1.3 de la resolución, de fecha 4 de julio de 1996, por la que se aprueba la subvención y del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 105/1994, a cuyo amparo se resolvió, lo que dará lugar, mediante la correspondiente resolución a declarar la pérdida del derecho a su percepción, con los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto antes mencionado.

Lo que se pone de manifiesto, disponiendo de un plazo máximo de quince días para que aleguen y presenten todos los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo, en caso contrario, declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre trámite de audiencia a Corporación y Seguimientos Industriales, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente 039/94 «CORPORACION Y SEGUIMIENTOS EMPRESARIALES, S.L.», sobre Concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 574.000 ptas., por la contratación de la trabajadora M.ª Eulalia Jiménez Ramos, mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 26 de mayo de 1995, le informamos que teniéndose constancia en esta Dirección General que dicha trabajadora causó baja en la empresa el 30 de noviembre de

1996, deberán remitir fotocopia compulsada del contrato indefinido que se debería haber efectuado para cubrir la vacante producida, así como del correspondiente parte de alta en Seguridad Social, a fin de acreditar el cumplimiento del mantenimiento del nivel de empleo durante tres años, exigido en la mencionada Resolución.

Lo que se pone de manifiesto, disponiendo de un plazo máximo de quince días para que aleguen y presenten todos los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo, en caso contrario, declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 22 de enero de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación directa en la provincia de Cáceres, número 9.951.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 8 de enero de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Directa que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.951, M.ª ANTONIA 1, RECURSO DE SECCION C) (CALIZAS), 9 CUADRÍCULAS MINERAS, CACERES

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 22 de enero de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de noviembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Guillermo Domínguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 13/96, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Pliego de Cargos.—Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. RAFAEL GUILLERMO DOMINGUEZ, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo.—Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Los Santos de Maimona, Avda. de la Constitución, 124, grupo BA-985, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, YOLANDA MURIEL DE LA RIVA.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra doña M.ª Isabel Dacosta Oca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 54/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Pliego de Cargos.—Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.ª M.ª ISABEL DACOSTA OCA, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo.—Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Badajoz, calle Juan M.ª Robles Febre, 3, 1.º B, grupo Los Colorines, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, YOLANDA MURIEL DE LA RIVA.

ANUNCIO de 7 de diciembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos, del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra don Santiago Bejar Osario, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 35/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Pliego de Cargos.—Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. SANTIAGO BEJAR OSARIO, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo

de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo.—Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Puebla de la Reina, calle San Isidro, 1, grupo Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, YOLANDA MURIEL DE LA RIVA.

***ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997,
sobre notificación de Resolución del
expediente de desahucio administrativo que
se sigue contra don José Miguel Rodríguez
H. por infracción del régimen legal que
regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 4/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

**RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 4/97 SEGUIDO
CONTRA D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HIERRO**

Visto el expediente sancionador n. 4/97, seguido contra D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HIERRO, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que según consta en el expediente incoado con fecha 18-3-97,

la vivienda sita en Badajoz, calle Sabaleta, 7, del grupo La Luneta, cuenta n.º 160, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º Que con fecha 15-7-97, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución, en la que, declarado probado que el expedientado D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HIERRO no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado, y proceder, en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

3.º Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del artículo 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley 138 de Reglamento.

3.º Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. JOSE MIGUEL GARCIA HIERRO, respecto a la vivienda sita en Badajoz, calle Sabaleta, 7, del grupo La Luneta, cuenta n.º 160.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, 19 de septiembre 1997.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO .

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1997, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra don Diego Sánchez Sánchez por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 28/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 28/97 SEGUIDO CONTRA DON DIEGO SANCHEZ SANCHEZ

Visto el expediente sancionador n.º 28/97, seguido contra don Die-

go Sánchez Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que según consta en el expediente incoado con fecha 10-10-96, la vivienda sita en Montijo, calle Echegaray, 4, del grupo Viviendas Sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º Que con fecha 7-7-97, el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución, en la que, declarado probado que el expedientado don Diego Sánchez Sánchez ocupa la vivienda sin título legal para ello, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado, y proceder, en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

3.º Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley 138 de Reglamento.

3.º Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y don Diego Sánchez Sánchez, respecto a la vivienda sita en Montijo, calle Echegaray 4, del grupo Viviendas Sociales.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, 12 de septiembre 1997.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de «Modificación de la línea eléctrica de alta tensión de la finca Maluénez de Arriba, en el término municipal de Jaraicejo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 59/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Modificación de la línea eléctrica de alta tensión de la finca Maluénez de Arriba, en el término municipal de Jaraicejo.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 129 de 6 de noviembre de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 9.982.058 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Electrificaciones Campos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.786.000 pesetas.

Mérida, 13 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación del centro de información y recepción de visitantes en Villarreal de San Carlos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 77/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Terminación del centro de información y recepción de visitantes en Villarreal de San Carlos.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 139 de 29 de noviembre de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 17.400.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.755.200 ptas.

Mérida, 16 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 5 de enero de 1998, sobre notificación a don Gonzalo Lozano Alía, por el que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador L4C97/005, por infracción administrativa de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se reproduce en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Vistos los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna, seguido con el número L4C97/005 contra don Gonzalo Lozano Alía, con D.N.I. 6.967.868-H, vecino de Valencia de Alcántara y con domicilio en la dehesa «Las Gagas».

Resultando que se prevé que, dada la complejidad técnica del expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los 6 meses que establece el art. 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve ampliar por 6 meses el plazo para resolver el expediente sancionador n.º L4C97/005, seguido contra don Gonzalo Lozano Alía.

Cáceres, 5 de enero de 1998.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre tramitación del coto de pesca denominado «Lagunas Dehesa Boyal», en Torrequemada.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Lagunas Dehesa Boyal», junto con la Sociedad de Pescadores de Torrequemada y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: «Lagunas Dehesa Boyal».
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca y otros ciprínidos.
- Periodo de funcionamiento:
 - Tramo I: Primero de junio a último de septiembre.
 - Tramo II: Todo el año.
- Días hábiles de pesca:
 - Tramo I: Jueves, sábados y domingos.
 - Tramo II: Todos los días.
- Cupo de capturas: Tencas, 15; Carpas, 30.
- Número de permisos diarios:
 - Tramo I: 45
 - Tramo II: 42
- Características de los permisos:
 - Tramo I: Extranjeros 1.ª Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.ª, otros 2.ª.
 - Tramo II: Extranjeros 4.ª, Ribereños y Sociedades Colaboradoras 6.ª, otros 5.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de enero de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANUNCIO de 15 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP97/045	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	Silva Rodríguez, Manuel	DNI:	28.966.671
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/Angel Rodríguez Alvaro s/n		
LOCALIDAD:	Madrigalejo	Cáceres	
HECHOS:	Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca		
CALIFICACIÓN:	Menos Grave	ARTÍCULO:	63 B-1 y 2 de la Ley 8/95 de Pesca
SANCIÓN:	50.002 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses		
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
EXPEDIENTE:	CC97/596	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	Redondo Iglesias, Lorenzo	DNI:	06.878.371
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/Tenería Baja, 7		
LOCALIDAD:	Cáceres	Cáceres	
HECHOS:	Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario		
CALIFICACIÓN:	Menos Grave	ARTÍCULO:	90-14 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN:	100.000 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses		
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i>		

EXPEDIENTE: CC97/552 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: Carrasco Rebolledo, Luis **DNI:** 76.226.796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Valdivia, 4
LOCALIDAD: Valdivia **Badajoz**
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario. En un coto sin permiso ni licencia.
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-14 y 90-6 de la ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 200.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: Valverde Alvarez, Juan Guillermo **DNI:** 06.988.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Blasco Nuñez de Balboa, 13
LOCALIDAD: Valdesalor **Cáceres**
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario.
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-14 de la Ley 8/90, de Caza
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: Valverde Álvarez, Juan Guillermo **DNI:** 06.988.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Blasco Nuñez de Balboa, 13
LOCALIDAD: Valdesalor **Cáceres**
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario.
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-14 de la Ley 8/90, de Caza
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/542 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: Vargas Silva, Antonio **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Rodano Bl.3º 6C
LOCALIDAD: Cáceres **Cáceres**
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen especial aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.
CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** 91-5 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 750.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/541 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vargas Montaña, Manuel **DNI:** 07.007.214

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aún cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.

CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** 91-5 de la Ley 8/90 de Caza

SANCIÓN: 750.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CP97/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: DIAZ MONIS, GUILLERMO **DNI:** 03.861.836

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Vista Hermosa

LOCALIDAD: Toledo Toledo

HECHOS: Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63 B-1 de la Ley 8/95, de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CP97/570 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MÁRQUEZ CAMPOS, JOSE **DNI:** 16.261.091

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Javier de Landaburu, 66, 1º A

LOCALIDAD: Vitoria Alava

HECHOS: Pescar sin Licencia

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** Art. 63 B pto 1 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CP97/570 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MÁRQUEZ CAMPOS, JOSE MANUEL **DNI:** 16.261.091

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Francisco Javier de Landaburu, 66 1º A

LOCALIDAD: Vitoria Alava

HECHOS: Pescar sin Licencia

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** Art. 63 B pto 1 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CP97/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: AMOR GARCÍA, AUGUSTO **DNI:** 07.524.495

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo Mostoles, 51 3º D

LOCALIDAD: Mostoles Madrid

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** Art. 63 B pto. 2 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CP97/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: AMOR GARCIA, AUGUSTO **DNI:** 07.524.495

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo Mostoles, 51 3º D

LOCALIDAD: Mostoles Madrid

HECHOS: Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** Art. 63 B pto 2 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: C097/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: HERRERO NICOLAY, MANUEL **DNI:** 07.861.319

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Los Guindos 1º Bajo Izq.

LOCALIDAD: Salamanca Salamanca

HECHOS: Pescar sin Licencia

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** Art. 63 B pto 1 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CP97/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: HERRERO NICOLAY, MANUEL **DNI:** 07.861.319

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Los Guindos 1 Bajo Izq

LOCALIDAD: Salamanca Salamanca

HECHOS: Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63 B pto 1 de la Ley 8/95

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

ANUNCIO de 21 de enero de 1998, sobre la tramitación del coto de pesca denominado «Peñas Alba».

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Peñas Alba», junto con la Sociedad de Pescadores de Cabezuela del Valle, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

—Masa de agua: «Río Jerte».

—Límites del Coto:

* Superior Urbanización Los Marines.

* Inferior: Puente Nuevo.

—Especie piscícola principal: Trucha común.

—Periodo de funcionamiento: 3.º domingo de marzo a último domingo de julio.

—Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

—Cupo de capturas: Truchas, 8.

—Número de permisos diarios: 8.

—Características de los permisos: Extranjeros 2.ª, Ribereños y Sociedad esColaboradoras 4.ª, otros 3.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de enero de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

